



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 27 de enero de 2010.

Anexo al Número 11

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**PROGRAMA** Atención a Contingencias Climatológicas (PACC); relatoría del proceso y relación de productores beneficiados por el Seguro Agrícola Catastrófico, Folio 300227.

COPIA

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y**  
**ALIMENTACION**

**PROGRAMA ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC)**

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PACC, SE PUBLICA LA RELACION DE LOS BENEFICIARIOS Y MONTO OTORGADOS A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA EN EL CICLO AGRICOLA OTOÑO – INVIERNO (2008 – 2009); ASI COMO A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, EL MANTE Y GONZALEZ EN EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA - VERANO (2009 – 2009), POR LA CONTRATACION DEL SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO (SAC), EJERCICIO 2009, FOLIO 300227; ASI COMO EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO.

EL 27 DE MARZO DE 2009, EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITO AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION SU APOYO A FIN DE QUE SE CONSIDERARA A ESTA ENTIDAD PARA SER APOYADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO, BAJO EL PRINCIPIO DE COPARTICIPACION PARA EL PAGO DE LA PRIMA TOTAL QUE CONSIDERA APORTACION FEDERAL Y APORTACION ESTATAL, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL 07 DE ABRIL DE 2009, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PACC, INFORMA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE SE ESPECIFICA EN EL ACUERDO **CD/PACC 03/02E-07/04/09**, MISMO QUE SE ENVIO AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y APARECE COMO SIGUE:

PARA:                           ING. VICTOR DE LEON ORTI  
                                      SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL TAMAULIPAS

C. COPIA PARA:

Folio del trámite de referencia                           300227

Asunto:

**COMUNICADO DEL ACUERDO CD/PACC 03/02E-07/04/09**

Mensaje:

En mi calidad de Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) y referente a la solicitud de apoyo para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico** 2009 presentada por Usted de manera electrónica con número de **folio 300227**, me permito informarle que la Comisión Dictaminadora del PACC en su Segunda Reunión Extraordinaria de Trabajo, efectuada el día 07 de abril del presente año, después de analizar dicha solicitud y conforme a lo que establece su normatividad, emitió el dictamen correspondiente que se especifica en el **ACUERDO CD/PACC 03/02E-07/04/09**, mismo que envió a Usted a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica en el apartado de trámites en línea, en lo correspondiente a Acuerdos de la Comisión Dictaminadora.


De conformidad con lo señalado en el referido Acuerdo, me permito adjuntar el detalle de la superficie validada por esta Unidad Normativa, con el fin de que lleven a cabo los ajustes necesarios, de acuerdo a la superficie elegible por municipio.

Asimismo, con fundamento en lo señalado en las Reglas de Operación del PACC vigentes, donde se menciona que por cada evento para el que se autorice el apoyo del programa por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del programa formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas, le comunico que este documento se encuentran a su disposición para validación jurídica y su posterior firma de manera electrónica, en el apartado de Trámites en Línea. Esto con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para la radicación de los recursos federales.

No omito comentarle que **la suscripción del Anexo Técnico deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se haya dado a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del programa**, siendo firmado por la parte federal, a través del Delegado Estatal de la SAGARPA y por parte del Gobierno de Tamaulipas, por el Secretario del Ramo en la Entidad y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Se anexa archivo

 val\_tamps\_fol\_300227\_anexo.xls (44544 bytes)

**ATENTAMENTE.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006127.- ING. VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL.- SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PACC.**

Folio del Trámite de Referencia **300227**

Estado: TAMAULIPAS

La Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), de conformidad con las Reglas de Operación del PACC y en seguimiento al Acuerdo del Comité Técnico Nacional de la SAGARPA COTEN/SSDR/02/09, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 21 municipios de la Entidad, presentada por el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Ing. Víctor de León Orti, mediante oficio electrónico No. 300277, con fecha de recepción del 27 de marzo de 2009, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno Estatal presente a la Unidad Responsable del Programa a más tardar en 10 días hábiles, contados a partir de que se de a conocer al Gobierno Estatal el presente acuerdo, la póliza de seguro a contratar considerando lo establecido en el presente, esto es, se deberá ajustar la superficie asegurar, así como la fecha de inicio de vigencia de la póliza a un día posterior a la emisión del presente acuerdo, asimismo el cierre finiquito del expediente 300060 del año 2008 donde se presenten los reintegros y enteros a la TESOFE correspondientes a la aportación federal y gastos de operación respectivamente. En caso de no cumplir con el condicionamiento señalado, se procederá a la cancelación del proceso de gestión del presente folio. El apoyo se autoriza conforme a lo siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	SUMA ASEGURADA POR HA.	% PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales (Temporal PV)	50,103.87	900	16.7%	5,453,524.80	2,088,097.20	7,541,622.00
Anuales (Temporal OI)	81,540.50	900	15.0%	7,705,577.39	3,302,390.31	11,007,967.70
Anuales (Riego OI)	21,130.55	900	6.0%	798,734.79	342,314.91	1,141,049.70
<b>Subtotal</b>	<b>152,774.92</b>			<b>13,957,836.98</b>	<b>5,732,802.42</b>	<b>19,690,639.40</b>
G. Operación				348,945.92	143,320.06	492,265.99
Seguimiento Operativo				209,367.55	85,992.04	295,359.59
<b>Total Gastos</b>				<b>558,313.48</b>	<b>229,312.10</b>	<b>787,625.58</b>
<b>TOTAL</b>	<b>152,774.92</b>			<b>14,516,150.46</b>	<b>5,962,114.52</b>	<b>20,478,264.98</b>

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Asimismo, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes Artículo 26, Fracción II y al lineamiento para el ejercicio de Gastos de Operación según Acuerdo CD/PACC 05/08/E-01/12/2008, se destinará el 4.0% para gastos de operación, esto es \$787,625.58 El ejercicio de este recurso se distribuye de la siguiente forma, el 2.5% con un monto de \$ 492,265.99 se destinará a los gastos asociados al ejercicio del programa y \$295,359.59 que corresponden al 1.5% restante se destinará al seguimiento operativo del programa a través de una auditoría.

Esta Comisión establece que los recursos federales correspondientes a gastos de operación y seguimiento operativo a través de una auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubiesen generado.

La modificación en el número de hectáreas propuestas para aseguramiento por parte del Gobierno del Estado con respecto a las autorizadas por esta Comisión, se debe a la exclusión de 15,521.63 hectáreas en los municipios que rebasan su elegibilidad para el apoyo del programa, cuyo detalle se anexa al comunicado con el que se da a conocer el presente Acuerdo al Gobierno del Estado.

El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Unidad ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211987.- ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.-  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISION  
DICTAMINADORA DEL PACC.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006127.- ING.  
VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO  
RURAL.- SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PACC.**

ANTERIORMENTE, EL 28 DE MARZO DE 2007, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACION MARCO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LAS REGLAS DE OPARACION DEL PACC; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO CONVENIO.

**CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:**

**SU TITULAR:**

**ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ASISTIDO POR:**

**ING. ANTONIO RUIZ GARCIA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA  
OFICIAL MAYOR**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", **REPRESENTADO POR:**

**ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ASISTIDO POR:**  
**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

**ING. VICTOR DE LEON ORTI**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **ANTECEDENTES**

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DE LA SECRETARIA**

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## 2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 91, Fracción XXI, 93 y 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretario de Finanzas, de Desarrollo Rural se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1º Piso, Zona Centro, C. P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

### FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 77, Fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de TAMAULIPAS; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34 fracción XIII, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, artículos 10, 28, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

**SEGUNDA.-** Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

**TERCERA.-** La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**CUARTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de TAMAULIPAS.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

**QUINTA.-** LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**SEXTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

**SEPTIMA.-** En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

**OCTAVA.-** El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

**NOVENA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

**DECIMA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

**DECIMA PRIMERA.-** Aquellas localidades incluidas en el universo de atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

**DECIMA SEGUNDA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE ”



**DECIMA TERCERA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fé, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se sucite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA QUINTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**DECIMA SEXTA.-** Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 28/3/2007.

**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3442545.- 28/3/2007-05:02:11 p.m. **ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ.- SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211986.- 2/3/2007-11:26:54 a.m. **ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8242144.- 6/3/2007-07:21:06 p.m. **LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA.- OFICIAL MAYOR.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 1/3/2007-07:17:46 p.m. **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8582130.- 28/2/2007-07:12:16 p.m. **ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3924538.- 1/3/2007-06:34:35 p.m. **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- 28/2/2007-07:05:13 p.m. **ING VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

EL 16 DE ABRIL DE 2009, ES VALIDADO EL ANEXO TECNICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FIRMADO ELECTRONICAMENTE EL 22 DE ABRIL DE 2009 PARA ATENDER A LOS PRODUCTORES INCLUIDOS DENTRO DEL SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO ANEXO.

**ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION MARCO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**ING. VICTOR DE LEON ORTI  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**C.P. OSCAR ALMARAZ SMER  
SECRETARIO DE FINANZAS**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTROFICO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS EN 152,774.92 HAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE MAIZ, SORGO Y SOYA, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES**

Con base en la normatividad vigente de la SAGARPA, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco, suscrito el 28 de marzo de 2007, para contratar el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, previa autorización de la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARIA, el C. Secretario de Desarrollo Rural del Estado de TAMAULIPAS, mediante solicitud electrónica con Folio 300227 recibida con fecha 27 de marzo de 2009 solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Camargo, Casas, El Mante, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Matamoros, Méndez, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina y Valle Hermoso en caso de ocurrir helada atípica, granizada, lluvia torrencial, inundación significativa, sequía atípica, impredecible y no recurrente.

#### **DECLARACIONES**

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 28 de marzo de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos.

#### **APARTADOS**

##### **I. DE LOS RECURSOS**

**PRIMERO.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARIA aportará en una o varias exhibiciones recursos que ascienden a un monto de \$14,516,150.46 (Catorce millones quinientos dieciséis mil ciento cincuenta pesos 46/100 M.N.), aprobados por la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas mediante el

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Acuerdo CD/PACC 03/2E-7/04/09 fechado el 7 de abril de 2009, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal del año 2009, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

**SEGUNDO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$5,962,114.52 (Cinco millones novecientos sesenta y dos mil ciento catorce mil pesos 52/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en los recursos aprobados por la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas de fecha 7 de abril de 2009.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, para cubrir el pago directamente a la compañía aseguradora, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen la normatividad vigente de la SAGARPA en su artículo 19, fracción II.3 y dando cumplimiento a los plazos establecido en la fracción III.1, numeral 5 y 9.

Al respecto, se manifiesta que la cuenta bancaria en la que serán depositados y ejercidos los recursos federales es una cuenta productiva y que para tal efecto, se anexa el formato de Registro del SCOBAN y que el recibo oficial fiscal será remitido en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

## II. DE LAS ACCIONES

**TERCERO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo CD/PACC 03/2E-7/04/09 que a la letra dice:

La Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), de conformidad con las Reglas de Operación del PACC y en seguimiento al Acuerdo del Comité Técnico Nacional de la SAGARPA COTEN/SSDR/02/09, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 21 municipios de la Entidad, presentada por el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Ing. Víctor de León Orti, mediante oficio electrónico No. 300277, con fecha de recepción del 27 de marzo de 2009, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno Estatal presente a la Unidad Responsable del Programa a más tardar en 10 días hábiles, contados a partir de que se de a conocer al Gobierno Estatal el presente acuerdo, la póliza de seguro a contratar considerando lo establecido en el presente, esto es, se deberá ajustar la superficie asegurar, así como la fecha de inicio de vigencia de la póliza a un día posterior a la emisión del presente acuerdo, asimismo el cierre finiquito del expediente 300060 del año 2008 donde se presenten los reintegros y enteros a la TESOFE correspondientes a la aportación federal y gastos de operación respectivamente. En caso de no cumplir con el condicionamiento señalado, se procederá a la cancelación del proceso de gestión del presente folio. El apoyo se autoriza conforme a lo siguiente:

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	SUMA ASEGURADA POR HA.	% PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales (Temporal PV)	50,103.87	900	16.7%	5,453,524.80	2,088,097.20	7,541,622.00
Anuales (Temporal OI)	81,540.50	900	15.0%	7,705,577.39	3,302,390.31	11,007,967.70
Anuales (Riego OI)	21,130.55	900	6.0%	798,734.79	342,314.91	1,141,049.70
<b>Subtotal</b>	<b>152,774.92</b>			<b>13,957,836.98</b>	<b>5,732,802.42</b>	<b>19,690,639.40</b>
G. Operación				348,945.92	143,320.06	492,265.99
Seguimiento Operativo				209,367.55	85,992.04	295,359.59
<b>Total Gastos</b>				<b>558,313.48</b>	<b>229,312.10</b>	<b>787,625.58</b>
<b>TOTAL</b>	<b>152,774.92</b>			<b>14,516,150.46</b>	<b>5,962,114.52</b>	<b>20,478,264.98</b>

Asimismo, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes Artículo 26, Fracción II y al lineamiento para el ejercicio de Gastos de Operación según Acuerdo CD/PACC 05/08/E-01/12/2008, se destinará el 4.0% para gastos de operación, esto es \$787,625.58 El ejercicio de este recurso se distribuye de la siguiente forma, el 2.5% con un monto de \$ 492,265.99 se destinará a los gastos asociados al ejercicio del programa y \$295,359.59 que corresponden al 1.5% restante se destinará al seguimiento operativo del programa a través de una auditoría.

Esta Comisión establece que los recursos federales correspondientes a gastos de operación y seguimiento operativo a través de una auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubiesen generado.

La modificación en el número de hectáreas propuestas para aseguramiento por parte del Gobierno del Estado con respecto a las autorizadas por esta Comisión, se debe a la exclusión de 15,521.63 hectáreas en los municipios que rebasan su elegibilidad para el apoyo del programa, cuyo detalle se anexa al comunicado con el que se da a conocer el presente Acuerdo al Gobierno del Estado.

El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Unidad ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

### III. DE LOS GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

**CUARTO.-** Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$492,265.99 (Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 99/100M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios y se distribuirán conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 40 % para la Delegación y en un 60 % para la Secretaría del Ramo.


Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de Seguimiento Operativo que ascienden a \$295,359.59 (Doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.) según lo establecido en la normatividad vigente de la SAGARPA, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola, Pecuário, Acuícola o Pesquero Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del Programa, así como los productos financieros que se hubieran generado, observando la normatividad vigente en la materia.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

**IV. OTROS**

**SEXTO.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**SEPTIMO.-** Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

<b>Se anexa(n) archivo(s).</b>	 <a href="#">validacion de anexo x sagarpa.pdf</a> (569868 bytes)
--------------------------------	--

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 22/4/2009.

**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- ING. VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3924538.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS.**

EL DIA 15 MAYO DE 2009, SE INSTALA LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA (CRYS), PARA EL EVENTO SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO, FOLIO 300227, MEDIANTE ACTA QUE ACONTINUACION SE DETALLA.

Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establece la normatividad vigente del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), se instala la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS) en los siguientes términos:

<b>1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:</b>	<p><b>Ciudad:</b> VICTORIA</p> <p><b>Estado:</b> TAMAULIPAS</p> <p><b>Sede:</b> SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO RURAL</p> <p><b>Dirección de la sede:</b> 19 GUTIERREZ DE LARA ESQ. SN. ZONA CENTRO</p>
<b>2.- Fecha de Realización:</b>	15/5/2009
<b>3.- Hora de Realización:</b>	11:00

**4.- Asistentes a la Reunión:**

A.- Por el Gobierno del Estado	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	ING. VICTOR DE LEON ORTI	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por el Organó Estatal de Control	C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA	CONTRALOR GUBERNAMENTAL
Otro Representante	ING. BRUNO VERLAGE GUERRERO	SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO RURAL

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

B.- Por el Gobierno Federal	Título, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA.	ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN	DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA
Otros Representantes	ING. ROBERTO SALINAS SALINAS	SUBDELEGADO AGROPECUARIO DE LA SAGARPA
	ING. ARTEMIO COUTIÑO LAGUNA	SUBDIRECTOR DE OPERACION Y NORMATIVIDAD

## 5.- Antecedentes:

Fecha de solicitud de apoyo para la contratación del SAC	27/3/2009
Contingencia(s) climatológica(s) cubiertas	Helada atípica, Granizada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Sequía atípica, impredecible y no recurrente
Cultivos y/o Unidades aseguradas	LA COBERTURA DEL SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO ES PARA 168,296.55 HECTAREAS, EN 21 MUNICIPIOS DE UN TOTAL DE 48, EN LOS CULTIVOS DE MAIZ GRANO (TEMPORAL Y RIEGO), SORGO GRANO (TEMPORAL Y RIEGO) Y SOYA (TEMPORAL). ADEMAS SE CUBRE EL RIESGO FALTA DE PISO Y VIENTOS.
Cobertura (Unidades y municipios)	Abasolo, Aldama, Altamira, Camargo, Casas, El Mante, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Matamoros, Méndez, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso
Dictamen de la Comisión Dictaminadora del PACC	30/4/2009
Fecha de Radicación de los Recursos Federales	14/5/2009
No. de Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)	8970507
Se anexa(n) archivo(s)	 clctamps.pdf (35400 bytes)  PACC2009.doc (24064 bytes)

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRyS toman los siguientes **ACUERDOS**:

1. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 19, fracción III.1, numeral 9 de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), queda formalmente instalada la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS); aprobándose la propuesta de Reglamento Interior de la misma, presentada en este acto por la Secretaría del Ramo del Gobierno de la Entidad Federativa.
2. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS) estará integrada por el Secretario del Ramo en la Entidad, quien la presidirá y por el Delegado de la Secretaría en la Entidad como secretario de la misma y un representante del Organismo Estatal de Control.
3. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, el Gobierno de la Entidad Federativa a través de la Secretaría del Ramo en la Entidad, es el responsable de ejercer los recursos del programa y se obliga a realizar su aportación a efecto de cubrir la prima del seguro contratado a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales, de lo contrario deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE ”

4. Con el propósito de cumplir con lo señalado en el Artículo 26, fracción I de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, la información de los montos y beneficiarios de este programa deberá ser publicada por el Gobierno Estatal en la Gaceta oficial del Estado, en el diario de mayor circulación y en su página de Internet a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. El Gobierno Estatal deberá remitir a la Unidad Responsable del Programa un informe físico-financiero validado por la Delegación estatal de la SAGARPA con periodicidad mensual y trimestral, de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las acciones derivadas de la ejecución de las pólizas hasta que éstas hayan terminado su vigencia.
6. A más tardar a diez días hábiles después de concluida la vigencia de las pólizas contratadas, se deberá reunir la CRyS para presentar el cierre operativo y/o finiquito del Programa.
7. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen la normatividad vigente del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.
8. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 12:00 horas.
9. EN FECHA 14 DE MAYO AUN NO APARECE EL RECURSO RADICADO EN CUENTA DEL ESTADO.

**Atentamente:**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.-** FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.**

---

POR OTRA PARTE, EL 18 DE MAYO DEL 2009, SE FIRMA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** - El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

**Artículo 2º.** - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

CRyS- La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

COMISION- La Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

SAGARPA.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SECRETARIA DEL RAMO- La Dependencia Titular del Ramo en la Entidad (SEDAGRO o equivalente)

PROGRAMA.- Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

**CAPITULO II  
OBJETO Y NATURALEZA DE LA CRyS**

**Artículo 3º.** – Con base en lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 13, fracción III.1, numeral 9, la CRyS tiene como objetivo llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las citadas Reglas de Operación.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

**Artículo 4º.** – Deberá formular y aplicar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos emitidos por la COMISION.

### **CAPITULO III DE LA INTEGRACION DEL CRyS**

**Artículo 5º.** – La CRyS estará integrada por

- I. Titular de la SECRETARIA DEL RAMO en su carácter de Presidente;
- II. Delegado de la SAGARPA en la Entidad en su carácter de Secretario y
- III. Un representante del Organo Estatal de Control.

**Artículo 6º.-** Cuando así se considere conveniente, en virtud a los temas a tratar, se podrán invitar a otros funcionarios federales y estatales.

### **CAPITULO IV DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 7º.-** Corresponderá a los integrantes de la CRyS:

- I.- Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la CRyS.
- II.- Designar vía oficio a su representante en el caso de no poder asistir a las sesiones, dicho oficio de designación deberá darse a conocer ante los asistentes al inicio de cada sesión.
- III.- Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en la CRyS y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno del mismo.
- IV.- Proponer a la CRyS las medidas que estimen pertinentes para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles del PROGRAMA, respetando los montos, conceptos y padrón aprobado por la Comisión Dictaminadora del PROGRAMA.
- V.- Los miembros invitados de la CRyS serán convocados a aquellas sesiones en donde se traten asuntos que sean de su competencia y sólo tendrán derecho a voz. No obstante, en caso de que la Unidad Normativa Responsables del PROGRAMA sea invitada a participar en alguna reunión o ésta misma considere necesaria sus asistencia alguna reunión, su participación tendrá voz y voto.

### **CAPITULO V DE LAS SESIONES**

**Artículo 8º.-** Por el carácter impredecible de los fenómenos climatológicos, la magnitud de las afectaciones que ocasionan en los productores y la urgencia que tienen éstos de recibir el apoyo del PROGRAMA, la CRyS sesionará sin un calendario preestablecido.

**Artículo 9º.-** Las sesiones de la CRyS serán ordinarias, previa convocatoria. Las reuniones, serán citadas al menos con un día hábil de anticipación.

**Artículo 10º.-** La convocatoria deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión; dicha convocatoria será acompañada del Orden del día. Al término de la reunión, se deberá formular y suscribir el acta de la sesión.

**Artículo 11º.-** A fin de que cada una de las sesiones de la CRyS tenga validez deberán estar presentes en sus sesiones al menos el Presidente y el Secretario de la misma.

**Artículo 12º.** Las sesiones de la CRyS serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por quien él designe a través de oficio delegatorio, mismo que deberá ser presentado a los miembros de la CRyS antes de iniciar la reunión.

**Artículo 13º.** Los Acuerdos que tome la CRyS deberán ser aprobados por consenso.

“ ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE ”



**Artículo 14º.** Cualquier Acuerdo tomado por la CRyS formará parte del acta de su reunión que será firmada por todos el Presidente y el Secretario de la misma.

**Atentamente:**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.-** FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.**

A CONTINUACION SE DETALLA LISTA DE PRODUCTORES BENEFICIADOS POR EL SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO, EJERCICIO 2009, FOLIO 300227; CICLO AGRICOLA OTOÑO – INVIERNO (2008-2009) Y PRIMAVERA – VERANO (2009-2009), DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC).

**PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC)  
SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO (SAC 2009) FOLIO 300227  
RELACION DE PRODUCTORES BENEFICIADOS**

BENEFICIARIO	NUCLEO SINIESTRADO	HA.	APOYO/HA	MONTO
ABELARDO CASTILLO PEREZ	PANCHO VILLA	5.00	900.00	4,500.00
ABELARDO IZAGUIRRE MARTINEZ	PANCHO VILLA	5.00	900.00	4,500.00
ABRAHAM CESPEDES MARTINEZ	PANCHO VILLA	12.00	900.00	10,800.00
ABRAHAM CUAUHTEMOC DE LA GARZA ZAPATA	PANCHO VILLA	12.00	900.00	10,800.00
ABRAHAM GARZA MAYORGA	PANCHO VILLA	5.00	900.00	4,500.00
ABUNDIO FLORES MARTINEZ	PANCHO VILLA	8.50	900.00	7,650.00
ACASIO GONZALEZ MORENO	PANCHO VILLA	5.00	900.00	4,500.00
ADAN HERNANDEZ T	PANCHO VILLA	5.00	900.00	4,500.00
ADILARDO CHAVEZ RAMOS	PANCHO VILLA	12.00	900.00	10,800.00
ADOLFO SANCHEZ MORALES	PANCHO VILLA	7.00	900.00	6,300.00
ADRIAN MARQUEZ TURRUBIATES	PANCHO VILLA	12.00	900.00	10,800.00
ADRIANA AGUILAR GUERRERO	PANCHO VILLA	11.00	900.00	9,900.00
AGAPITA GUILLEN ALONSO	PANCHO VILLA	5.00	900.00	4,500.00
AGRICOLA GARCIA SANCHEZ	PANCHO VILLA	5.00	900.00	4,500.00
AGUSTIN CASTRO RODRIGUEZ	PANCHO VILLA	12.00	900.00	10,800.00
AGUSTIN ESTRADA DUARTE	PANCHO VILLA	16.00	900.00	14,400.00
AGUSTIN FLORES CASTILLO	PANCHO VILLA	7.00	900.00	6,300.00
AGUSTIN GARCIA GUERRERO	PANCHO VILLA	7.00	900.00	6,300.00
AGUSTIN JAIME GUTIERREZ MARTINEZ	PANCHO VILLA	7.00	900.00	6,300.00
AGUSTIN RODRIGUEZ LOPEZ	PANCHO VILLA	19.60	900.00	17,640.00
AGUSTIN SANCHEZ AGUILAR	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.80	900.00	14,220.00
ALBERTO FERRETIZ GUILLEN	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.80	900.00	14,220.00
ALBERTO RAMIREZ ALVARADO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.80	900.00	14,220.00
ALBERTO TORRES JUAREZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.80	900.00	14,220.00
ALBERTO VALDILLEZ OBREGON	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.80	900.00	14,220.00
ALBINO MARTINEZ CARDENAS	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.80	900.00	14,220.00
ALEJANDRO GARCIA MUÑIZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	19.47	900.00	17,523.00
ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	20.00	900.00	18,000.00
ALEJANDRO LOREDO FACUNDO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.80	900.00	14,220.00
ALEJANDRO RAMIREZ AGUILAR	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	19.00	900.00	17,100.00
ALEJANDRO RESENDIZ NUÑEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	17.00	900.00	15,300.00
ALEJANDRO SANCHEZ ESCOBAR	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	19.00	900.00	17,100.00
ALEJO GARAY RESENDIZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	17.00	900.00	15,300.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALEJO MEDINA RODRIGUEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	17.00	900.00	15,300.00
ALFONSO AVILA BALTIERREZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	17.50	900.00	15,750.00
ALFONSO CASTRO ZURITA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	18.50	900.00	16,650.00
ALFONSO GARCIA RESENDIZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	19.00	900.00	17,100.00
ALFONSO LONGORIA OLIVARES	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	20.00	900.00	18,000.00
ALFREDO BALDERAS SOLANO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	20.00	900.00	18,000.00
ALFREDO CABRERA JUAREZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	20.00	900.00	18,000.00
ALFREDO GARCIA RESENDIZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	12.00	900.00	10,800.00
ALFREDO RANGEL RESENDIZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	14.00	900.00	12,600.00
ALMA ROSA CRUZ RODRIGUEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	13.00	900.00	11,700.00
ALVARO MARTINEZ LUGO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.50	900.00	13,950.00
AMALIA RESENDIZ SEGURA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	11.00	900.00	9,900.00
AMALIO PAZ LEDEZMA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	10.00	900.00	9,000.00
AMANCIO GARCIA SANCHEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	13.00	900.00	11,700.00
AMELIA MARTINEZ RODRIGUEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	15.00	900.00	13,500.00
ANA LESVIA CESPEDES MARTINEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	13.00	900.00	11,700.00
ANA MARIA NUÑEZ BARROSO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	10.00	900.00	9,000.00
ANA MARIA ZUÑIGA HERNANDEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	10.00	900.00	9,000.00
ANASTACIA JUAREZ CARRERA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	12.00	900.00	10,800.00
ANASTACIO LIRA HERNANDEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.50	900.00	450.00
ANDREA GRIMALDO AZOCAR	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.50	900.00	450.00
ANDRES ESPINOZA MARTINEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.25	900.00	225.00
ANDRES LAGUNA SANTAROSA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	2.00	900.00	1,800.00
ANDRES RODRIGUEZ ANDRADE	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.50	900.00	1,350.00
ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.50	900.00	1,350.00
ANGEL RANGEL HERNANDEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.50	900.00	1,350.00
ANGELA NIETO YAÑEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANGELA VEGA MARTINEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.50	900.00	450.00
ANGELICA SALINAS CHAVAZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANICETO ESPARZA TORRES	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANICETO GONZALEZ HUERTA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.50	900.00	1,350.00
ANSELMO CARDENAS GALVAN	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANSELMO CEBALLOS GOMEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.50	900.00	450.00
ANSELMO HERNANDEZ HERRERA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.50	900.00	450.00
ANSELMO RIVERA RAMOS	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTELMO GONZALEZ YAÑEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTERO ALVARADO MUNGIA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTINIO CORTINA ZARATE	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTIOCO GUERRERO SALAZAR	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.50	900.00	1,350.00
ANTOLIN ROMERO ROJO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTONIA AVILA HERNANDEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.50	900.00	450.00
ANTONIA LOPEZ MORENO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	0.25	900.00	225.00
ANTONINO MENDOZA GUDIÑO	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTONINO MARTINEZ ESPINOZA	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTONIO BARRAZA RODRIGUEZ	CONG. GARZA/ ANACLETO GRO.	1.00	900.00	900.00
ANTONIO CORDOVA TIJERINA	CARRIZO DE OPICHAN	3.00	900.00	2,700.00
ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ	CARRIZO DE OPICHAN	4.00	900.00	3,600.00
ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ	CARRIZO DE OPICHAN	4.00	900.00	3,600.00
ANTONIO GUAJARDO MARTINEZ	CARRIZO DE OPICHAN	4.50	900.00	4,050.00
ANTONIO HERNANDEZ COLLAZO	CARRIZO DE OPICHAN	5.00	900.00	4,500.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ	CARRIZO DE OPICHAN	2.00	900.00	1,800.00
ANTONIO MACIAS CERVANTES	CARRIZO DE OPICHAN	3.50	900.00	3,150.00
ANTONIO MARTINEZ ANDRADE	CARRIZO DE OPICHAN	4.00	900.00	3,600.00
ANTONIO MENDOZA GONZALEZ	CARRIZO DE OPICHAN	1.00	900.00	900.00
ANTONIO RAMIREZ TURRUBIATES	CARRIZO DE OPICHAN	8.00	900.00	7,200.00
ANTONIO RAMIREZ VAZQUEZ	CARRIZO DE OPICHAN	2.00	900.00	1,800.00
ANTONIO TORRES CORTINA	CARRIZO DE OPICHAN	5.00	900.00	4,500.00
APOLINAR PUENTE MONTALVO	CARRIZO DE OPICHAN	1.00	900.00	900.00
APOLONIA ALBINO GONZALEZ	CARRIZO DE OPICHAN	8.00	900.00	7,200.00
APOLONIO ESPINOSA MARTINEZ	CARRIZO DE OPICHAN	3.00	900.00	2,700.00
AQUILES PUENTE MONTALVO	CARRIZO DE OPICHAN	1.00	900.00	900.00
ARCADIA LARA CRUZ	SAN ESTEBAN	3.00	900.00	2,700.00
ARCADIO GARCIA ENRIQUEZ	SAN ESTEBAN	1.00	900.00	900.00
ARCADIO GARCIA GARCIA	ALDAMA	2.00	900.00	1,800.00
ARIEL ALVAREZ MORENO	ALDAMA	1.50	900.00	1,350.00
ARMANDO ARAGUZ ESPINOZA	ALDAMA	1.50	900.00	1,350.00
ARNOLDO SALAZAR TORRES	HIGINIO TANGUMA	3.00	900.00	2,700.00
ARNULFO ENRIQUEZ HERNANDEZ	HIGINIO TANGUMA	1.00	900.00	900.00
ARTEMIO CASTILLO MARTINEZ	HIGINIO TANGUMA	1.00	900.00	900.00
ARTURO CARMONA TREVIÑO	HIGINIO TANGUMA	2.50	900.00	2,250.00
ARTURO PUENTE CORONADO	HIGINIO TANGUMA	2.50	900.00	2,250.00
ARTURO SUAREZ GARCIA	CARRIZAL 1°	3.00	900.00	2,700.00
ARTURO VAZQUEZ LOPEZ	CARRIZAL 1°	2.00	900.00	1,800.00
ARTURO VELAZQUEZ NUÑEZ	EL CARRIZAL	1.00	900.00	900.00
ASCENCION GOMEZ CORONADO	EL CARRIZAL	1.00	900.00	900.00
ASCENCION RAMIREZ PARDO	EL CARRIZAL	1.00	900.00	900.00
ASENCIO CALDERON ARCIGA	EL CARRIZAL	1.00	900.00	900.00
ATILANO ROCHA REYES	EL CARRIZAL	2.00	900.00	1,800.00
ATILANO RODRIGUEZ ESTRADA	EL CARRIZAL	2.00	900.00	1,800.00
AURELIA FUENTES DIAZ	EL CARRIZAL	2.00	900.00	1,800.00
AURELIA SANCHEZ AGUILAR	EL ADEME	3.00	900.00	2,700.00
AURELIO CASTRO INFANTE	EL ADEME	4.00	900.00	3,600.00
AURORA BARBA RAMOS	MARIANO MATAMOROS	14.00	900.00	12,600.00
BACILISA NUÑEZ MAYORGA	MARIANO MATAMOROS	10.00	900.00	9,000.00
BENIGNA MATA AVILA	FRANCISCO I. MADERO	8.00	900.00	7,200.00
BENITA GAMEZ GALLARDO	FRANCISCO I. MADERO	8.00	900.00	7,200.00
BENITO CARDENAS CAMACHO	FRANCISCO I. MADERO	8.00	900.00	7,200.00
BENITO LIRA HERNANDEZ	BUENOS AIRES	4.00	900.00	3,600.00
BENITO LUCIO BAEZ	BUENOS AIRES	4.00	900.00	3,600.00
BENITO MALDONADO HERNANDEZ	BUENOS AIRES	6.00	900.00	5,400.00
BENITO OLVERA ZARATE	BUENOS AIRES	3.00	900.00	2,700.00
BENITO RODRIGUEZ MALDONADO	BUENOS AIRES	7.00	900.00	6,300.00
BENITO RUBIO MARQUEZ	CERVANTES	6.00	900.00	5,400.00
BENITO SAENZ REGOITA	CERVANTES	3.00	900.00	2,700.00
BENJAMIN BARRON BARRAZA	CERVANTES	3.00	900.00	2,700.00
BENJAMIN CASTRO PEREZ	CERVANTES	5.50	900.00	4,950.00
BENJAMIN LEDEZMA GONZALEZ	CUAUHTEMOC	4.50	900.00	4,050.00
BENJAMIN LOREDO MUÑIZ	CUAUHTEMOC	4.50	900.00	4,050.00
BENJAMIN MAQUEZ TURRUBIATES	CUAUHTEMOC	2.00	900.00	1,800.00
BERENICE JAZMIN SALINAS HERNANDEZ	CUAUHTEMOC	2.00	900.00	1,800.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

BERNARDA ESCOBAR SALAZAR	CUAUHTEMOC	2.00	900.00	1,800.00
BERNARDINA PATIÑO ESQUIVEL	CUAUHTEMOC	4.50	900.00	4,050.00
BERNARDINO MORENO VAZQUEZ	EL FUERTE	2.00	900.00	1,800.00
BERTHA MUÑIZ CORDOVA	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
BIANCA PEREZ SALAZAR	EL FUERTE	7.00	900.00	6,300.00
BLANCA ESTHELA LIMON PRADO	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
BLANCA RIVERA RUIZ	EL FUERTE	4.00	900.00	3,600.00
BLANCA RODRIGUEZ	EL FUERTE	4.00	900.00	3,600.00
BONIFACIO NARVAEZ ROJAS	EL FUERTE	2.00	900.00	1,800.00
BONIFACIO PEREZ DE LEIJA	EL FUERTE	2.00	900.00	1,800.00
BRAULIO PEREZ ROJAS	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
BULMARO FIGUEROA MEDINA	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CANDELARIO GALLEGOS HERNANDEZ	EL FUERTE	2.00	900.00	1,800.00
CANDELARIO GUERRERO MORENO	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CANDELARIO MORENO CASTILLO	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CANDELARIO PINEDA BALLEZA	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CANDELARIO RUBIO GARCIA	EL FUERTE	3.00	900.00	2,700.00
CARLOS MARTINEZ AGUILAR	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CARLOS CASTILLO MARTINEZ	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ	EL FUERTE	2.00	900.00	1,800.00
CARLOS PUENTE MONTALVO	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CARLOS VILLAFUERTE BUSTOS	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CARMELA SILVA HERNANDEZ	EL FUERTE	2.00	900.00	1,800.00
CARMELA VAZQUEZ SANCHEZ	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CARMELO BERRONES DE LEON	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CARMEN MALDONADO GUTIERREZ	EL FUERTE	5.00	900.00	4,500.00
CASIMIRA HERNANDEZ URQUIZA	EL FUERTE	10.00	900.00	9,000.00
CATARINO VELAZQUEZ HERNANDEZ	EL FUERTE	1.00	900.00	900.00
CATARINO VELAZQUEZ LUNA	EL FUERTE	2.00	900.00	1,800.00
CAYETANO MARTINEZ GARCIA	EL FUERTE	6.00	900.00	5,400.00
CECILIA HERNANDEZ URQUIZA	EL FUERTE	7.00	900.00	6,300.00
CECILIO PAZ ZARATE	JOSE MARIA LUIS MORA	7.00	900.00	6,300.00
CELSO CERVANTES VARGAS	LAZARO CARDENAS	5.00	900.00	4,500.00
CERVANDO MONTALVO ALEMAN	LAZARO CARDENAS	3.00	900.00	2,700.00
CESAR GALLEGOS BALDERRAMA	LAZARO CARDENAS	2.00	900.00	1,800.00
CESAR SALAZAR ALCALA	LAZARO CARDENAS	2.00	900.00	1,800.00
CESAR SANCHEZ BARRIOS	LAZARO CARDENAS	6.00	900.00	5,400.00
CESAREO ZUÑIGA GARCIA	MACLOVIO HERRERA	3.00	900.00	2,700.00
CESARIO GARCIA DE LEON	MACLOVIO HERRERA	3.45	900.00	3,105.00
CIPRIANO DE LEON LOZANO	PROVIDENCIA Y NARANJOS	2.00	900.00	1,800.00
CIPRIANO VALLADARES SILVA	PROVIDENCIA Y NARANJOS	2.00	900.00	1,800.00
CIRIACO SIERRA TREJO	SAN CARLITOS	1.00	900.00	900.00
CIRILA ZUÑIGA SILVA	SANTA JUANA	10.00	900.00	9,000.00
CIRILO CASTILLO MENDEZ	SANTA JUANA	10.00	900.00	9,000.00
CIRILO FLORES BAEZ	SANTA JUANA	5.00	900.00	4,500.00
CIRO GARCIA DOMINGUEZ	SANTA JUANA	5.00	900.00	4,500.00
CLAUDIA YANETH BARRERA LOPEZ	SANTA JUANA	5.00	900.00	4,500.00
CLAUDIO MENDOZA MARCOS	TRES DE MAYO	4.00	900.00	3,600.00
CLAUDIO VILLAFUERTE MARTINEZ	VUELTA DE LAS YEGUAS	2.50	900.00	2,250.00
CLEMENTE CORTINA TORRES	VUELTA DE LAS YEGUAS	1.00	900.00	900.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

CLEMENTE INFANTE RANGEL	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2.00	900.00	1,800.00
CLEMENTE RAMIREZ CERVANTES	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2.00	900.00	1,800.00
CLOTARIO HERNANDEZ TORREZ	ADOLFO LOPEZ MATEOS	1.00	900.00	900.00
CONCEPCION MARTINEZ CARDOZA	LAS FLORES	3.00	900.00	2,700.00
CONCEPCION RODRIGUEZ MENDOZA	LAS FLORES	2.00	900.00	1,800.00
CONSTANCIO CALOCA GONZALEZ	LAS FLORES	1.00	900.00	900.00
CONSTANTINO GUERRERO GUERRERO	EL SAUZ	3.00	900.00	2,700.00
CONSTANTINO RUIZ MARTINEZ	EL SAUZ	1.00	900.00	900.00
COSME SALDAÑA TREJO	EL SAUZ	2.00	900.00	1,800.00
CRESCENCIO GARCIA MARTINEZ	EL SAUZ	1.00	900.00	900.00
CRESENCIO MARTINEZ CASTILLO	EL SAUZ	1.00	900.00	900.00
CRISPINA MEDINA MARTINEZ	EL SAUZ	1.00	900.00	900.00
CRISTINA REGOITA SAENZ	EL SAUZ	1.00	900.00	900.00
CRISTINO MARTINEZ RANGEL	EL SAUZ	1.00	900.00	900.00
CRUZ FIGUEROA CASTILLO	EL SAUZ	1.00	900.00	900.00
CRUZ RODRIGUEZ MORALES	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
CUTBERTO PONCE RUBIO	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DAMAS LOPEZ AVALOS	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DANIEL CAZAREZ JUAREZ	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DANIEL MORADO GALAVIZ	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DANIEL RAMIREZ MOLINA	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DARIO VAZQUEZ MALDONADO	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DAVID AGUILAR ORTA	PRAXEDIS GUERRERO	3.00	900.00	2,700.00
DAVID HERNANDEZ RAMOS	PRAXEDIS GUERRERO	2.00	900.00	1,800.00
DAVID LIRA ROCHA	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DELFINO FLORES BAEZ	PRAXEDIS GUERRERO	2.00	900.00	1,800.00
DELFINO RODRIGUEZ MALDONADO	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DEMECIO LLAMAS SALAZAR	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DEONICIO ROJO MALDONADO	PRAXEDIS GUERRERO	1.00	900.00	900.00
DIANA RAMOS GARCIA	PUEBLO VIEJO	2.00	900.00	1,800.00
DIEGO ALFREDO RODRIGUEZ SANTILLAN	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DIONICIO CORDOVA OROZCO	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DIONICIO VELAZQUEZ BAEZ	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DOLORES BANDA CASTRO	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DOMINGO GUERRERO SALAZAR	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DONACIANO TORRES JUAREZ	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DONATO ARICIAGA VEGA	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DONATO FLORES MARTINEZ	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DORA HILDA BARBOSA CONTRERAS	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
DOROTEO RAMIREZ CONDE	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
EDGAR BARAJAS SALDAÑA	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
EDITH GUADALUPE CORTINA COLL	PUEBLO VIEJO	2.00	900.00	1,800.00
EDITH JUANA CAZARES ALVARES	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
EDMUNDO PEREZ MORALES	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
EDUARDO CABRERA ALVAREZ	PUEBLO VIEJO	1.00	900.00	900.00
EDUARDO GALINDO HERNANDEZ	PUEBLO VIEJO	2.00	900.00	1,800.00
EDUARDO RODRIGUEZ PAZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
EFIGENIO SANTANA ANDRADE	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
EFRAIN MORALES ORTIZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
EFREN ORTIZ RIVERA	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ELADIA MAYORGA HERNANDEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELEAZAR CASTRO MARTINEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELEAZAR REYES SANTIAGO	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELENO ENRIQUEZ RIVERA	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELEUTERIO MONTOYA	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELIAS HERNANDEZ MARTINEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELIAS SALDAÑA ALDAMA	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELIDA GUILLEN AGUILAR	MEXICO LIBRE	2.00	900.00	1,800.00
ELISEO FIGUEROA MEDINA	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELIZABETH ARAGUZ ESPINOZA	MEXICO LIBRE	2.00	900.00	1,800.00
ELOY MARTINEZ HERNANDEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ELVIRA PADILLA LOPEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
EMA OLGA CAMPILLO TORRES	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
EMILIANO ROSALES HERNANDEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
EMILIO FIGUEROA RODRIGUEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
EMILIO HERNANDEZ GARCIA	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ENEDINA GARCIA ZUÑIGA	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ENRIQUE SEBALLOS MARTINEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ENRIQUE YAÑEZ MARTINEZ	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ERNESTO ESCOBAR ENRIQUEZ	MEXICO LIBRE	2.00	900.00	1,800.00
ESMERALDO BARRIOS CAMARGO	MEXICO LIBRE	2.00	900.00	1,800.00
ESTEBAN ACOSTA CABRALES	MEXICO LIBRE	1.00	900.00	900.00
ESTEBAN MONTOYA CHAIRES	EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
ESTEBAN PADRON CANO	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
ESTEBAN TOSCANO TAPIA	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
EUGENIO TORRES MORALES	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
EULALIA AGUILAR MARTINEZ	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
EULALIO ESPARZA TORRES	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
EULALIO RODRIGUEZ CASTRO	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
EULOGIO JIMENEZ GOMEZ	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
EUSEBIO SOTELO MUÑIZ	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
EUSTACIO ARAUJO MARTINEZ	PLAN DE SAN LUIS	2.00	900.00	1,800.00
EUSTACIO QUINTERO MALDONADO	PLAN DE SAN LUIS	1.00	900.00	900.00
EUSTOLIO VAZQUEZ CASTRO	PLAN DE SAN LUIS	1.00	900.00	900.00
EVA JUAREZ MORALES	EL VENADITO	17.50	900.00	15,750.00
EVA LARA RAMOS	AMP. OJO DE AGUA	2.00	900.00	1,800.00
EVA REYES CRUZ	AMP. OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
EVANGELIO MARTINEZ VELAZQUEZ	AMP. OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
EVARISTO LOPEZ REYES	AMP. OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
EVARISTO MENDOZA GUDIÑO	AMP. OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
EVARISTO ZUÑIGA TREVIÑO	AMP. OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
EVERARDO CASTILLO MARTINEZ	AMP. OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
EVERARDO COVARRUBIAS MEDINA	NACIMIENTO	1.00	900.00	900.00
EVERARDO GUERRERO YAÑEZ	NACIMIENTO	1.00	900.00	900.00
EVERARDO MOLINA MONTELONGO	NACIMIENTO	1.00	900.00	900.00
EVODIA LEDEZMA ALONSO	NACIMIENTO	1.00	900.00	900.00
EVODIO ARAUJO MARTINEZ	SAN PEDRITO	2.00	900.00	1,800.00
FABIAN OCHOA BARRON	SAN PEDRITO	0.50	900.00	450.00
FABIAN SALAZAR REYES	SABINAS Y SAUCILLO	3.00	900.00	2,700.00
FAUSTINO LONGORIA	SABINAS Y SAUCILLO	2.50	900.00	2,250.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

FAUSTINO ZAMORA RIVERA	SABINAS Y SAUCILLO	3.00	900.00	2,700.00
FCO. MARTINEZ JIMENEZ	SABINAS Y SAUCILLO	3.00	900.00	2,700.00
FEDERICO PUENTE CESPEDES	EJIDO OJO DE AGUA	2.00	900.00	1,800.00
FELICIANA MOLINA PINEDA	EJIDO OJO DE AGUA	2.00	900.00	1,800.00
FELICITAS NUÑEZ VACA	EJIDO OJO DE AGUA	2.00	900.00	1,800.00
FELIPA GARCIA TORRES	EJIDO OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
FELIPA VIERA GUEVARA	EJIDO OJO DE AGUA	1.00	900.00	900.00
FELIPE ALVARADO ARCOS	POBLADO 601	3.00	900.00	2,700.00
FELIPE BALDERAS FIGUEROA	POBLADO 601	3.00	900.00	2,700.00
FELIPE FIGUEROA RODRIGUEZ	POBLADO 601	3.00	900.00	2,700.00
FELIPE ORTIZ HERNANDEZ	POBLADO 601	2.00	900.00	1,800.00
FELIPE TREVIÑO GARCIA	AZTECA	0.50	900.00	450.00
FELIPE VAZQUEZ ROMERO	AZTECA	0.50	900.00	450.00
FELIX BERRONES IZAGUIRRE	AZTECA	0.50	900.00	450.00
FELIX CASTRO MARTINEZ	AZTECA	0.50	900.00	450.00
FELIX ESPINOZA CAMACHO	AZTECA	1.00	900.00	900.00
FELIX MARTINEZ LARA	AMERICO VILLARREAL GUERRA	1.00	900.00	900.00
FELIX OLVERA PUENTE	AMERICO VILLARREAL GUERRA	1.00	900.00	900.00
FELIX RUBIO GARCIA	AMERICO VILLARREAL GUERRA	1.00	900.00	900.00
FELIX SALAZAR MA RQUEZ	AMERICO VILLARREAL GUERRA	2.00	900.00	1,800.00
FELIX SEGURA RAMIREZ	AMERICO VILLARREAL GUERRA	3.00	900.00	2,700.00
FELIX VILLAFUERTE CASTILLO	AMERICO VILLARREAL GUERRA	1.00	900.00	900.00
FERMIN ANGELES FORTANELY	AMERICO VILLARREAL GUERRA	1.00	900.00	900.00
FERMIN PUENTE CASTILLO	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
FERNANDO ALVARADO MUNGIA	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
FERNANDO HERRERA NUÑEZ	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
FERNANDO MAR ACOSTA	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FERNANDO PEREZ GARCIA	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FERNANDO REYES VALLES	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FERNANDO SILVA GARCIA	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FIDEL NARVAEZ ROJAS	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FIDENCIO DE LEIJA RODRIGUEZ	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FILIBERTO MARTINEZ ALFARO	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FILIBERTO RICARDO MALDONADO	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FILOMENO MARTINEZ BALDERAS	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FLORENCIO CASTILLO MARTINEZ	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FLORENCIO TORRES RODRIGUEZ	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FLORENTINO ALVARADO SAUCEDA	LAZARO CARDENAS II	0.50	900.00	450.00
FLORENTINO MENDOZA GUDIÑO	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FORTINO CORDOVA AVALOS	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FORTINO HERNANDEZ SALAZAR	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FORTINO ROSALES LOPEZ	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FRANCISCA CADENGO ACUÑA	LAZARO CARDENAS II	1.00	900.00	900.00
FRANCISCA GARCIA SANCHEZ	FRANCISCO I. MADERO	4.00	900.00	3,600.00
FRANCISCA HERNANDEZ MORAN	FRANCISCO I. MADERO	3.00	900.00	2,700.00
FRANCISCA RAMIREZ ORTIZ	FRANCISCO I. MADERO	2.00	900.00	1,800.00
FRANCISCA SALDIERNA RODRIGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	4.00	900.00	3,600.00
FRANCISCO ALVARADO ZURITA	FRANCISCO I. MADERO	3.00	900.00	2,700.00
FRANCISCO BENITO TREVIÑO GARCIA	GUADALUPE VICTORIA	4.00	900.00	3,600.00
FRANCISCO CORDOVA OROZCO	GUADALUPE VICTORIA	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

FRANCISCO FIGUEROA MANDUJANO	GUADALUPE VICTORIA	3.00	900.00	2,700.00
FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA	LA GLORIA	2.00	900.00	1,800.00
FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ	LA GLORIA	3.00	900.00	2,700.00
FRANCISCO JAVIER PERALES VERA	LA GLORIA	2.00	900.00	1,800.00
FRANCISCO MALDONADO GUTIERREZ	LA GLORIA	2.00	900.00	1,800.00
FRANCISCO MARTINEZ ROJAS	LA GLORIA	3.00	900.00	2,700.00
FRANCISCO PEREZ CERVANTES	LA GLORIA	2.00	900.00	1,800.00
FRANCISCO TORRES ANDRADE	MAGISCATZIN	8.00	900.00	7,200.00
FRANCISCO VAZQUEZ HERNANDEZ	NVO. QUINTERO	1.00	900.00	900.00
FRANCISCO VILLAFUERTE CASTILLO	NVO. QUINTERO	2.00	900.00	1,800.00
FULGENCIO REYES CHAVEZ	NVO. QUINTERO	3.00	900.00	2,700.00
GABINO MORENO DELGADO	NVO. QUINTERO	2.00	900.00	1,800.00
GABINO ORDAZ LOREDO	NVO. QUINTERO	2.00	900.00	1,800.00
GABRIEL GARCIA ENRIQUEZ	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GABRIEL VELAZQUEZ BAEZ	RUIZ CORTINES	1.00	900.00	900.00
GABRIELA BALLEZA CORONADO	RUIZ CORTINES	3.00	900.00	2,700.00
GALDINO AVILA MUÑOZ	RUIZ CORTINES	5.00	900.00	4,500.00
GERARDO LIMON PRADO	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GERARDO ROSAS LAGUNA	RUIZ CORTINES	1.00	900.00	900.00
GERONIMO EMILIANO GUZMAN RUBIO	RUIZ CORTINES	5.00	900.00	4,500.00
GERONIMO MONTALVO SALAZAR	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GERTRUDIS PEREZ MATA	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GILBERTO ALVAREZ SANCHEZ	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GILBERTO CARRIZALES BAEZ	RUIZ CORTINES	1.00	900.00	900.00
GILBERTO DE JESUS VAZQUEZ IBARRA	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GILBERTO DE LEON AYALA	RUIZ CORTINES	4.00	900.00	3,600.00
GILBERTO MALDONADO LEAL	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GILBERTO RESENDIZ CASTILLO	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GILDARDO GALLARDO SALAZAR	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALO BAEZ FLORES	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALO ESQUIVEL YAÑEZ	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALO MENDOZA SILVA	RUIZ CORTINES	2.00	900.00	1,800.00
GRAYDE SNELL PADRON	SAN FERNANDO	1.00	900.00	900.00
GREGORIO HERNANDEZ MALDONADO	SAN FERNANDO	1.00	900.00	900.00
GREGORIO ACOSTA CABRALES	SAN FERNANDO	3.00	900.00	2,700.00
GREGORIO CASTRO ESTRADA	SAN FERNANDO	1.00	900.00	900.00
GREGORIO FLORES BAEZ	SAN FERNANDO	1.00	900.00	900.00
GREGORIO JUAREZ HERNANDEZ	SAN FERNANDO	1.00	900.00	900.00
GREGORIO MENDOZA OVALLE	SAN FERNANDO	3.00	900.00	2,700.00
GREGORIO RIVERA SALINAS	SAN FERNANDO	1.00	900.00	900.00
GUADALUPE ALONSO NETRO	SAN FERNANDO	1.00	900.00	900.00
GUADALUPE AVALOS GONZALEZ	TAMAHOLIPA	1.50	900.00	1,350.00
GUADALUPE COLUNGA HUERTA	TAMAHOLIPA	4.00	900.00	3,600.00
GUADALUPE GARCIA AVALOS	V. CARRANZA II	4.00	900.00	3,600.00
GUADALUPE GONZALEZ MORENO	V. CARRANZA II	3.00	900.00	2,700.00
GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ	V. CARRANZA II	3.00	900.00	2,700.00
GUADALUPE JUAREZ BERRONES	V. CARRANZA II	3.00	900.00	2,700.00
GUADALUPE LOPEZ CHAVEZ	LOPEZ RAYON	20.00	900.00	18,000.00
GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ	LOPEZ RAYON	20.00	900.00	18,000.00
GUADALUPE REYES RAMIREZ	LOPEZ RAYON	20.00	900.00	18,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "



GUILLERMINA CANO ROJAS	EJ. LA TIJERA	4.00	900.00	3,600.00
GUILLERMINA SALDIERNA SANCHEZ	EJ. JOSE MARIA MORELOS	3.00	900.00	2,700.00
GUILLERMO ARIAS ELIZALDE	CONGREGACION SAN JUAN	3.00	900.00	2,700.00
GUILLERMO GONZALEZ LORENZANA	CONGREGACION SAN JUAN	2.00	900.00	1,800.00
GUILLERMO MARQUEZ GUTIERREZ	RANCHO NUEVO DEL SUR	0.50	900.00	450.00
GUILLERMO TURRUBIATES	EJ. SAN RAFAEL	2.00	900.00	1,800.00
GUMERCINDO GARCIA SANCHEZ	EJ. EMILIANO ZAPATA	3.00	900.00	2,700.00
GUSTAVO CASTILLO CASTILLO	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
GUSTAVO HERNANDEZ CABRIALES	EJ. LAS TORTUGAS	10.00	900.00	9,000.00
HECTOR ACUÑA RUIZ	EJ. LAS TORTUGAS	5.00	900.00	4,500.00
HECTOR DE LEON LOZANO	EJ. EL ENCINO	2.00	900.00	1,800.00
HECTOR ENRIQUEZ RIVERA	EJ. EL ENCINO	2.00	900.00	1,800.00
HECTOR SALAZAR MARQUEZ	EJ. EL ENCINO	2.00	900.00	1,800.00
HERCULANO TREJO AVALOS	EJ. EL ENCINO	1.00	900.00	900.00
HERIBERTO GARCIA CRUZ	EJ. EL ENCINO	2.00	900.00	1,800.00
HERIBERTO NUÑEZ FLORES	EJ. EL ENCINO	1.00	900.00	900.00
HERMILO COMPEAN RODRIGUEZ	EJ. SANTA FE	2.00	900.00	1,800.00
HILARIO ANGELES FORTANELY	EJ. SANTA FE	5.00	900.00	4,500.00
HILARIO GRIJALVA MARTINEZ	EJ. SANTA FE	1.00	900.00	900.00
HILARIO ROSAS SANCHEZ	EJ. SANTA FE	1.00	900.00	900.00
HIPOLITO OVIEDO SANCHEZ	EJ. SANTA FE	2.00	900.00	1,800.00
HIPOLITO RODRIGUEZ POZADA	EJ. SANTA FE	1.00	900.00	900.00
HOMERO RAMOS FLORES	EJ. SANTA FE	1.00	900.00	900.00
HONORIO GARAY HERNANDEZ	EJ. SANTA FE	4.00	900.00	3,600.00
HUGO CORDOVA HERNANDEZ	EJ. SANTA FE	1.00	900.00	900.00
HUMBERTO CASTILLO GONZALEZ	EJ. SANTA FE	1.00	900.00	900.00
HUMBERTO DOMINGUEZ CRUZ	EJ. SANTA FE	2.00	900.00	1,800.00
HUMBERTO GUZMAN RODRIGUEZ	EJ. SANTA FE	2.00	900.00	1,800.00
HUMBERTO ZARATE SIERRA	EJ. SANTA FE	1.00	900.00	900.00
IGNACIA VAZQUEZ MARTINEZ	EJ. FELIPE ANGELES	1.00	900.00	900.00
IGNACIO ARRIAGA TORRES	EJ. FELIPE ANGELES	1.00	900.00	900.00
IGNACIO MENDOZA JUAREZ	EJ. FELIPE ANGELES	0.50	900.00	450.00
IMELDA MONTOYA SILVA	EJ. FELIPE ANGELES	0.50	900.00	450.00
INES SALAZAR MONTALVO	EJ. FELIPE ANGELES	0.50	900.00	450.00
INOCENCIO TAPIA GARCIA	EJ. LA ANGOSTURA	3.00	900.00	2,700.00
IRINEO SIERRA GONZALEZ	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
IRMA CASTILLO OCHOA	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
ISABEL CRUZ BELTRAN	EJ. LA ANGOSTURA	3.00	900.00	2,700.00
ISABEL GARCIA MARTINEZ	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
ISABEL JARAMILLO GONZALEZ	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
ISABEL LOPEZ GONZALEZ	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
ISAC SIERRA PLACENCIA	EJ. LA ANGOSTURA	3.00	900.00	2,700.00
ISAEEL CORDOVA ABUNDIS	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
ISAIAS PEREDO HERNANDEZ	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
ISAURO AVALOS RODRIGUEZ	EJ. LA ANGOSTURA	3.00	900.00	2,700.00
ISAURO SALGADO FLORES	EJ. LA ANGOSTURA	2.00	900.00	1,800.00
ISIDRO RAMOS JUAREZ	EJ. CONRADO CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
ISMAEL GARCIA LOPEZ	EJ. CONRADO CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
ISMAEL GUTIERREZ ALONSO	EJ. CONRADO CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
ISMAEL MARTINEZ RANGEL	EJ. CONRADO CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ISMAEL SALAZAR MARQUEZ	EJ. CONRADO CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
J. CONCEPCION AVALOS LOPEZ	EJ. CONRADO CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
J. CONCEPCION HARO HERNANDEZ	EJ. CONRADO CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
J. DOLORES ROMERO ROJO	MARTE R. GOMEZ	1.00	900.00	900.00
J. GUADALUPE HERRERA MUÑIZ	MARTE R. GOMEZ	1.00	900.00	900.00
J. ISABEL BARRON BELMARES	FRANCISCO BAUTISTA OCHOA	6.00	900.00	5,400.00
J. LUCIANO MONTALVO VELAZQUEZ	FRANCISCO BAUTISTA OCHOA	3.00	900.00	2,700.00
J. LUIS MOMNTALVO RUIZ	LOS DORADOS	2.00	900.00	1,800.00
JACINTO GARCIA GARCIA	SANTA CLARA 1	4.00	900.00	3,600.00
JACOBO ESCOBAR CASTRO	SANTA CLARA 1	4.50	900.00	4,050.00
JAIME FIGUEROA MANDUJANO	SANTA CLARA 1	4.00	900.00	3,600.00
JAIME RODRIGUEZ GARCIA	GONZALEZ ORTEGA	9.00	900.00	8,100.00
JAVIER PEREZ CISNEROS	GONZALEZ ORTEGA	9.00	900.00	8,100.00
JAVIER TREJO CAMACHO	GONZALEZ ORTEGA	5.00	900.00	4,500.00
JESUS ACUÑA MARQUEZ	GONZALEZ ORTEGA	3.00	900.00	2,700.00
JESUS ALONSO ARTIAGA	GONZALEZ ORTEGA	5.00	900.00	4,500.00
JESUS CASTILLO HERNANDEZ	GONZALEZ ORTEGA	3.00	900.00	2,700.00
JESUS CORTINA COLL	GONZALEZ ORTEGA	3.00	900.00	2,700.00
JESUS GASPAS SALDAÑA	TRIUNFO I	15.00	900.00	13,500.00
JESUS GUTIERREZ IZAGUIRRE	TRIUNFO I	15.00	900.00	13,500.00
JESUS MARIA MARTINEZ LUGO	TRIUNFO I	5.00	900.00	4,500.00
JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	TRIUNFO I	5.00	900.00	4,500.00
JESUS RODRIGUEZ ANDRADE	TIERRA Y LIBERTAD	2.50	900.00	2,250.00
JESUS RODRIGUEZ CANELA	TIERRA Y LIBERTAD	2.50	900.00	2,250.00
JESUS SANCHEZ DON DIEGO	MORELOS JAIME CANSECO	7.00	900.00	6,300.00
JESUS SANCHEZ PATIÑO	TANTOAN VIEJO	17.00	900.00	15,300.00
JESUS SUSTAITA ORTIZ	TANTOAN VIEJO	19.85	900.00	17,865.00
JESUS VILLANUEVA MIRELES	CAMOTERO 2	2.00	900.00	1,800.00
JESUS ZAMORA DUARTE	CAMOTERO 2	2.00	900.00	1,800.00
JOAQUIN ALVARADO SALDIERNA	CAMOTERO 2	3.00	900.00	2,700.00
JOAQUIN IZAGUIRRE TREVIÑO	CAMOTERO 2	1.00	900.00	900.00
JOEL OLVERA GONZALEZ	CAMOTERO 2	3.00	900.00	2,700.00
JOEL SALAZAR MARQUEZ	CAMOTERO 2	3.00	900.00	2,700.00
JORGE ALBERTO CORDOVA ABUNDIS	CAMOTERO 2	5.00	900.00	4,500.00
JORGE CASTRO INFANTE	CAMOTERO 2	5.00	900.00	4,500.00
JORGE EDUARDO MANDUJANO ARICIAGA	CAMOTERO 2	2.00	900.00	1,800.00
JORGE ESTEBAN ESCOBAR SALAS	CAMOTERO 2	2.00	900.00	1,800.00
JORGE LOPEZ GARCIA	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JORGE LUIS MEDINA SERNA	CELAYA	1.00	900.00	900.00
JORGE LUIS MEDINA SERNA	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JORGE LUIS MENDOZA RODRIGUEZ	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JORGE MENDOZA TREVIÑO	CELAYA	6.00	900.00	5,400.00
JORGE PEREZ MORALES	CELAYA	15.00	900.00	13,500.00
JORGE RESENDIZ RANGEL	CELAYA	6.00	900.00	5,400.00
JORGE VARGAS LOPEZ	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE AVALOS CRUZ	CELAYA	6.00	900.00	5,400.00
JOSE CARMEN SUSTAITA GUERRERO	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE REYES GUERRERO VELAZQUEZ	CELAYA	2.00	900.00	1,800.00
JOSE ALCOSER RUIZ	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE ANGEL GARZA SOSA	CELAYA	2.00	900.00	1,800.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

JOSE ANGEL RODRIGUEZ CANELA	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE ANTELMO CASTRO ESPARZA	CELAYA	10.00	900.00	9,000.00
JOSE ANTONIO AYALA NUÑEZ	CELAYA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE ANTONIO BALDERAS GONZALEZ	CELAYA	4.00	900.00	3,600.00
JOSE AVALOS RODRIGUEZ	EL ABRA	18.00	900.00	16,200.00
JOSE BANDA CASTILLO	EL ABRA	16.00	900.00	14,400.00
JOSE CARMELO TURRUBIATES SALAS	EL ABRA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE CHAVEZ RAMOS	EL ABRA	10.00	900.00	9,000.00
JOSE CLEOFAS MARTINEZ MARQUEZ	EL ABRA	6.00	900.00	5,400.00
JOSE CRUZ RAMIREZ	EL ABRA	5.00	900.00	4,500.00
JOSE CRUZ TORRES	EL ABRA	5.00	900.00	4,500.00
JOSE DE JESUS MUÑOZ TAMAYO	EL ABRA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE DOLORES SANCHEZ BOLAÑOS	EL ABRA	3.00	900.00	2,700.00
JOSE DONATO FERRERTIZ GUILLEN	EL ABRA	4.00	900.00	3,600.00
JOSE E. GARZA CANO	EL ABRA	14.00	900.00	12,600.00
JOSE ENRIQUEZ REYES	EL ABRA	13.46	900.00	12,114.00
JOSE FRANCISCO SANCHEZ CHAVEZ	EL ABRA	4.00	900.00	3,600.00
JOSE GARCIA CARBAJAL	EL ABRA	2.00	900.00	1,800.00
JOSE GONZALEZ MORENO	EL ABRA	9.50	900.00	8,550.00
JOSE HERNANDEZ HERRERA	EL ABRA	13.00	900.00	11,700.00
JOSE IGNACIO ONTIVEROS MORENO	EL ABRA	2.00	900.00	1,800.00
JOSE INES ARAUJO MARTINEZ	EL ABRA	9.00	900.00	8,100.00
JOSE INES MARTINEZ MALDONADO	EL ABRA	8.00	900.00	7,200.00
JOSE ISABEL HERNANDEZ RAMIREZ	EL ABRA	8.00	900.00	7,200.00
JOSE LOPEZ IBARRA	EL ABRA	4.00	900.00	3,600.00
JOSE LUIS CRUZ GONZALEZ	EL ABRA	2.00	900.00	1,800.00
JOSE LUIS GONZALEZ MONTALVO	TRIUNFO 2	5.00	900.00	4,500.00
JOSE LUIS PUENTE RUIZ	TRIUNFO 2	5.00	900.00	4,500.00
JOSE LUIS RAMIREZ GUTIERREZ	TRIUNFO 2	2.00	900.00	1,800.00
JOSE LUIS RODRIGUEZ PAREDES	TRIUNFO 2	2.00	900.00	1,800.00
JOSE LUIS TORRES BORJAS	TRIUNFO 2	2.00	900.00	1,800.00
JOSE MANUEL MARTINEZ CRUZ	TRIUNFO 2	4.00	900.00	3,600.00
JOSE MARTINEZ ALCARAZ	TRIUNFO 2	1.00	900.00	900.00
JOSE MARTINEZ LARA	TRIUNFO 2	8.00	900.00	7,200.00
JOSE MUÑIZ HERNANDEZ	TRIUNFO 2	3.00	900.00	2,700.00
JOSE MUÑIZ VILLARREAL	TRIUNFO 2	18.00	900.00	16,200.00
JOSE ORTEGA AGUILAR	TRIUNFO 2	19.00	900.00	17,100.00
JOSE RAMIREZ RAMIREZ	TRIUNFO 2	17.00	900.00	15,300.00
JOSE RAMIREZ VAZQUEZ	TRIUNFO 2	17.00	900.00	15,300.00
JOSE RESENDIZ LEDEZMA	TRIUNFO 2	17.00	900.00	15,300.00
JOSE RODRIGUEZ CASTILLO	TRIUNFO 2	17.00	900.00	15,300.00
JOSE RODRIGUEZ NIETO	TRIUNFO 2	18.00	900.00	16,200.00
JOSE TORRES ANDRADE	TRIUNFO 2	17.00	900.00	15,300.00
JOSE TORRES JUAREZ	TRIUNFO 2	18.00	900.00	16,200.00
JOSE VARGAS LOPEZ	TRIUNFO 2	12.00	900.00	10,800.00
JOSE VEGA HERNANDEZ	TRIUNFO 2	17.00	900.00	15,300.00
JOSE VILLALOBOS CASTILLO	TRIUNFO 2	18.00	900.00	16,200.00
JOSEFINA BALDERAS SANCHEZ	TRIUNFO 2	15.00	900.00	13,500.00
JUAN A. VILLA FLORES	TRIUNFO 2	17.00	900.00	15,300.00
JUAN ALBERTO TREVIÑO DE LEON	TRIUNFO 2	18.00	900.00	16,200.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

JUAN ALBERTO TREVIÑO GARCIA	TRIUNFO 2	18.00	900.00	16,200.00
JUAN ANDRADE MEDINA	TRIUNFO 2	12.00	900.00	10,800.00
JUAN ANDRES SAENZ REGOITA	DIVISION DEL NORTE	2.00	900.00	1,800.00
JUAN ARVIZU RIVERA	DIVISION DEL NORTE	15.00	900.00	13,500.00
JUAN BALTIERREZ VAZQUEZ	DIVISION DEL NORTE	7.00	900.00	6,300.00
JUAN CARLOS ZAMORA DUARTE	LAZARO CARDENAS 1	8.00	900.00	7,200.00
JUAN CASTILLO RUIZ	LAZARO CARDENAS 1	8.00	900.00	7,200.00
JUAN DE DIOS CRUZ GONZALEZ	LAZARO CARDENAS 1	8.00	900.00	7,200.00
JUAN DE DIOS CRUZ RAMIREZ	EL REFUGIO	1.00	900.00	900.00
JUAN DE DIOS GARZA SOSA	EL REFUGIO	2.00	900.00	1,800.00
JUAN DE MATA GAMEZ SANCHEZ	EL REFUGIO	1.00	900.00	900.00
JUAN FRANCISCO IBARRA MONTOYA	EL REFUGIO	13.00	900.00	11,700.00
JUAN HERNANDEZ DOMINGUEZ	EL REFUGIO	3.00	900.00	2,700.00
JUAN ISAISAS VARGAS GARCIA	EL REFUGIO	1.00	900.00	900.00
JUAN JAIME LEAL ENRIQUEZ	PLAN DE IGUALA	3.00	900.00	2,700.00
JUAN JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	PLAN DE IGUALA	4.00	900.00	3,600.00
JUAN LEMUS GARCIA	PLAN DE IGUALA	4.00	900.00	3,600.00
JUAN LUIS RAMIREZ SANCHEZ	MIGUEL HIDALGO	10.00	900.00	9,000.00
JUAN MANUEL BALDERAS AVALOS	MIGUEL HIDALGO	10.00	900.00	9,000.00
JUAN MARTINEZ ALCARAZ	FRANCISCO BAUTISTA OCHOA	20.00	900.00	18,000.00
JUAN MARTINEZ RIVERA	FRANCISCO BAUTISTA OCHOA	10.00	900.00	9,000.00
JUAN MATIAS BARRERA	NUEVA APOLONIA	15.00	900.00	13,500.00
JUAN MENDEZ HUERTA	NUEVA APOLONIA	15.00	900.00	13,500.00
JUAN MORENO PONCE	LA REFORMA	6.00	900.00	5,400.00
JUAN NEGRETE ZAMBRANO	SAN MARTIN CABALLERO	8.00	900.00	7,200.00
JUAN TREJO GUERRERO	SAN MARTIN CABALLERO	17.00	900.00	15,300.00
JUAN VALDEZ DELGADO	LA REFORMA	2.50	900.00	2,250.00
JUAN VAZQUEZ LARA	LA REFORMA	2.50	900.00	2,250.00
JUAN VILLAFUERTE GONZALEZ	LA REFORMA	2.50	900.00	2,250.00
JUAN ZUÑIGA GARCIA	LA REFORMA	2.00	900.00	1,800.00
JUAN ZUÑIGA TREVIÑO	LA REFORMA	1.00	900.00	900.00
JUANA RAMOS ZUÑIGA	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JUANA SILVA GOMEZ	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JUEVENTINO RESENDIZ GUERRERO	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JULIA PACHECO MORALES	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JULIAN CESPEDES GUTIERREZ	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JULIO CESAR CASTILLO ROJAS	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JULIO ENRIQUEZ RIOS	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JUSTINA INFANTE VENTURA	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JUVENCIO GUTIERREZ IZAGUIRRE	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JUVENTINO HERNANDEZ FORES	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JUVENTINO LOPEZ GONZALEZ	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
JUVENTINO NARVAEZ ZAPATA	SAN DIEGO - JORDAN	1.00	900.00	900.00
KENIA AMALIA RIOS LOPEZ	EMILIANO ZAPATA	4.00	900.00	3,600.00
KENIA AMALIA RIOS LOPEZ	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
LAUREANO FERRETIZ AGUILAR	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
LAUREANO FERRETIZ GUILLEN	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
LAURO FERRERTIZ GUILLEN	EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
LAZARA ESPINOZA CAMACHO	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
LAZARO CHARLES PEÑA	EMILIANO ZAPATA	0.50	900.00	450.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

LEOBARDO CEPEDA ORDOÑEZ	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
LEODEGARIO HERNANDEZ RESENDIZ	EMILIANO ZAPATA	1.00	900.00	900.00
LEONARDA MONTOYA TORRES	AMPLIACION LA REFORMA	5.00	900.00	4,500.00
LEONARDO IZAGUIRRE CASTRO	AMPLIACION LA REFORMA	3.00	900.00	2,700.00
LEONARDO LIRA OBREGON	AMPLIACION LA REFORMA	9.50	900.00	8,550.00
LEONARDO ROSAS SANCHEZ	AMPLIACION LA REFORMA	1.00	900.00	900.00
LEONCIO VAZQUEZ CASTRO	AMPLIACION LA REFORMA	2.00	900.00	1,800.00
LEONEL A. VALDEZ SALDIVAR	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
LEONEL HERNANDEZ LOYA	AMPLIACION LA REFORMA	2.00	900.00	1,800.00
LEONEL MASCORRO DURAN	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
LEONEOL ESCOBAR CABRALES	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
LETICIA RODRIGUEZ BALDERAS	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
LIDIA ROSAS LAGUNA	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
LILIS AMBRIZ GUERRERO	AMPLIACION LA REFORMA	2.00	900.00	1,800.00
LINO ARVIZU ALVAREZ	AMPLIACION LA REFORMA	1.00	900.00	900.00
LINO ARVIZU ALVAREZ	AMPLIACION LA REFORMA	2.00	900.00	1,800.00
LORENZO FLORES MARTINEZ	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
LUCAS ALONSO CRUZ	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
LUCAS VALDEZ NOYOLA	LAS HUERTAS	4.00	900.00	3,600.00
LUCIANO HERNANDEZ GARCIA	NUEVO MORELOS	1.00	900.00	900.00
LUCIO GONZALEZ CORREA	NUEVO MORELOS	1.00	900.00	900.00
LUIS FERNANDO MARTINEZ GARCIA	NUEVO MORELOS	3.00	900.00	2,700.00
LUIS FERNANDO NUÑEZ MOSQUEDA	NUEVO MORELOS	1.00	900.00	900.00
LUIS GOMEZ REYES	NUEVO MORELOS	10.00	900.00	9,000.00
LUIS TORRES SILVA	NUEVO MORELOS	1.00	900.00	900.00
MA. CELESTINA ALVAREZ RODRIGUEZ	NUEVO MORELOS	2.00	900.00	1,800.00
MA. CONCEPCION JIMENEZ VAZQUEZ	NUEVO MORELOS	2.00	900.00	1,800.00
MA. DE LOS ANGELES ROSAS LAGUNA	NUEVO MORELOS	1.00	900.00	900.00
MA. DE LOURDES MAYORGA HERNANDEZ	NUEVO MORELOS	1.00	900.00	900.00
MA. DE REFUGIO MENDOZA RAMIREZ	NUEVO MORELOS	0.50	900.00	450.00
MA. DEL CARMEN MATA MARTINEZ	FRANCISCO VILLA	4.00	900.00	3,600.00
MA. GUADALUPE LOPEZ DE LA VEGA	FRANCISCO VILLA	0.50	900.00	450.00
MA. ISABEL FLORES PUGA	FRANCISCO VILLA	1.50	900.00	1,350.00
MACARIO MURUATO RAMIREZ	FRANCISCO VILLA	3.00	900.00	2,700.00
MACARIO SALAS TURRUVIATES	FRANCISCO VILLA	1.00	900.00	900.00
MACEDONIO CRUZ BERNAL	FRANCISCO VILLA	1.00	900.00	900.00
MACRINO MAYO GARCIA	FRANCISCO VILLA	0.50	900.00	450.00
MANUEL DE LEON AYALA	FRANCISCO VILLA	1.50	900.00	1,350.00
MANUEL MAGDALENO CERVANTES	FRANCISCO VILLA	0.50	900.00	450.00
MANUEL MARROQUIN CASTILLO	FRANCISCO VILLA	0.50	900.00	450.00
MANUEL MOLINA MONTELONGO	FRANCISCO VILLA	0.25	900.00	225.00
MANUEL OLVERA GARCIA	FRANCISCO VILLA	0.25	900.00	225.00
MARCELINO CASTILLO GARCIA	AMPLIACION LA REFORMA	4.00	900.00	3,600.00
MARCELINO FORTANELY FLORES	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
MARCELINO HERNANDEZ OVIEDO	AMPLIACION LA REFORMA	2.00	900.00	1,800.00
MARCELINO LARA CARDENAS	AMPLIACION LA REFORMA	1.50	900.00	1,350.00
MARCELO PADRON ESQUIVEL	AMPLIACION LA REFORMA	3.00	900.00	2,700.00
MARCO A. DEL TORO MORENO	AMPLIACION LA REFORMA	2.50	900.00	2,250.00
MARGARITO CHAVEZ DE LA ROSA	AMPLIACION LA REFORMA	2.00	900.00	1,800.00
MARGARITO MARTINEZ GUTIERREZ	AMPLIACION LA REFORMA	2.50	900.00	2,250.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

MARIA AGAPITA GUERRERRO RUIZ	COL,STA. MARIA DE GUADALUPE	1.00	900.00	900.00
MARIA AVILA GONZALEZ	COL,STA. MARIA DE GUADALUPE	1.00	900.00	900.00
MARIA DE JESUS TOSCANO PEREZ	EJ. LAS FLORES	1.00	900.00	900.00
MARIA DE LA LUZ TORRES RAMIREZ	EJ NICOLAS BRAVO	1.00	900.00	900.00
MARIA DEL CARMEN ALFARO MARTINEZ	EJ. AGUILAS DEL SUR	1.00	900.00	900.00
MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ZAMORA	EJ. AGUILAS DEL SUR	1.00	900.00	900.00
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ VALLEJO	EJ. AGUILAS DEL SUR	1.00	900.00	900.00
MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ RAMOS	EJ. AGUILAS DEL SUR	1.00	900.00	900.00
MARIA DOLORES FORTANELY SANCHEZ	EJ. AGUILAS DEL SUR	1.00	900.00	900.00
MARIA EDITH LOPEZ GONZALEZ	EJ. AGUILAS DEL SUR	1.00	900.00	900.00
MARIA ELENA NUÑEZ DE LA CUEVA	EJ. AGUILAS DEL SUR	1.00	900.00	900.00
MARIA INES MALDONADO BALDERAS	EJ. CANOAS	2.00	900.00	1,800.00
MARIA JESUS ABINDIS GARCIA	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARIA PALACIOS ROSALES	EJ. CANOAS	3.00	900.00	2,700.00
MARIA ROSAURA SEGURA RANGEL	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARIA SABAS PADRON MARTINEZ	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARIA SALAS CORONADO	EJ. CANOAS	2.00	900.00	1,800.00
MARIO CRUZ TURRUBIATES	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARIO MONTALVO RUIZ	EJ. CANOAS	2.00	900.00	1,800.00
MARIO OBREGON PUGA	EJ. CANOAS	2.00	900.00	1,800.00
MARIO PALENCIA ESCALANTE	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARIO RAMOS MENDOZA	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARIO VEGA ZUÑIGA	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARTE LUCIO CAMACHO	EJ. CANOAS	1.00	900.00	900.00
MARTE PADRON ESQUIVEL	EJ. CHAMAL VIEJO	3.00	900.00	2,700.00
MARTHA ISABEL HERNANDEZ REYES	EJ. CHAMAL VIEJO	3.00	900.00	2,700.00
MARTIN ARAUJO BORJAS	EJ. CHAMAL VIEJO	2.00	900.00	1,800.00
MARTIN ESCOBAR PACHECO	EJ. CHAMAL VIEJO	5.00	900.00	4,500.00
MARTIN FERNANDEZ ACUÑA	EJ. CHAMAL VIEJO	1.00	900.00	900.00
MARTIN MENDEZ DECILOS	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MARTINIANO ESCOBAR SALAS	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MATEO BALDERAS FIGUEROA	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MATIAS CORONADO RAMOS	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MATIAS MALDONADO GARCIA	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MAURO BARRERA LOPEZ	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MAURO GARCIA ENRIQUEZ	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MAXIMINO LOPEZ BRISEÑO	EJ. EL CARRIZO	1.00	900.00	900.00
MAXIMINO SANCHEZ BALDERAS	EJ. EL TIGRE	1.00	900.00	900.00
MAXIMO JUAREZ ZUÑIGA	EJ. EL TIGRE	1.50	900.00	1,350.00
MAXIMO OCHOA BARRON	EJ. EL TIGRE	1.50	900.00	1,350.00
MELCHOR DUARTE INFANTE	EJ. EL TIGRE	0.50	900.00	450.00
MELECIO RODRIGUEZ CASTRO	EJ. EL TIGRE	2.00	900.00	1,800.00
MELITON LOPEZ CASTILLO	EJ. EL TIGRE	2.50	900.00	2,250.00
MELITON PEREZ VEGA	EJ. ESCONDIDA Y ATRAVESAÑO	4.00	900.00	3,600.00
MELITON SUSTAITA CESPEDES	EJ. ESCONDIDA Y ATRAVESAÑO	1.00	900.00	900.00
MERCED AVALOS LOPEZ	EJ. ESCONDIDA Y ATRAVESAÑO	1.00	900.00	900.00
MERCEDES VAZQUEZ HERNANDEZ	EJ. ESCONDIDA Y ATRAVESAÑO	2.00	900.00	1,800.00
MIGDIO PADRON ROJAS	EJ. ESCONDIDA Y ATRAVESAÑO	1.00	900.00	900.00
MIGUEL A. VALDEZ CEDILLO	EJ. FELIPE CARRILLO PUERTO	1.50	900.00	1,350.00
MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANCHEZ	EJ. FELIPE CARRILLO PUERTO	2.00	900.00	1,800.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

MIGUEL CASTILLO JUAREZ	EJ. FELIPE CARRILLO PUERTO	1.50	900.00	1,350.00
MIGUEL PEÑA DUARTE	EJ. LA MURALLA	2.00	900.00	1,800.00
MODESTO CASTILLO ENRIQUEZ	EJ. LA MURALLA	1.00	900.00	900.00
MODESTO MATIAS BARRERA	EJ. LA MURALLA	2.00	900.00	1,800.00
MOISES CESPEDES G.	EJ. LA MURALLA	1.00	900.00	900.00
MOISES FIGUEROA MEDINA	EJ. LA MURALLA	1.00	900.00	900.00
NANCY MARIBEL ARIZMENDI MALDONADO	EJ. LAZARO CARDENAS	4.00	900.00	3,600.00
NANCY YANETT TREVIÑO GARCIA	EJ. LAZARO CARDENAS	3.00	900.00	2,700.00
NAPOLEON GARCIA HERNANDEZ	EJ. LAZARO CARDENAS	2.00	900.00	1,800.00
NAPOLEON RESENDIZ NUÑEZ	EJ. LAZARO CARDENAS	1.00	900.00	900.00
NARCISA VELAZQUEZ CAMACHO	EJ. LAZARO CARDENAS	1.00	900.00	900.00
NATALIA GONZALEZ FLORES	EJ. LAZARO CARDENAS	1.00	900.00	900.00
NATALIA VILLA FLORES	EJ. LAZARO CARDENAS	1.00	900.00	900.00
NATIVIDAD CASTRO MARTINEZ	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	3.00	900.00	2,700.00
NAZARIO COLL HERNANDEZ	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	2.00	900.00	1,800.00
NEMORIO PONCE MARTINEZ	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	3.50	900.00	3,150.00
NESTOR FLORES CHAIRES	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	2.00	900.00	1,800.00
NICACIO MALDONAO RODRIGUEZ	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	1.00	900.00	900.00
NICASIO BAEZ NAVA	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	2.00	900.00	1,800.00
NICASIO SANCHEZ MARTINEZ	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	1.00	900.00	900.00
NICOLAS SILVA HERNANDEZ	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	1.00	900.00	900.00
NOHEMI GALINDO ALCANTARA	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	1.00	900.00	900.00
NORBERTO ARAUJO MARTINEZ	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	3.00	900.00	2,700.00
NORBERTO SANCHEZ CASTILLO	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	0.50	900.00	450.00
NORBERTO TREVIÑO GARCIA	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	2.00	900.00	1,800.00
NORMA JUAREZ VARGAS	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	2.00	900.00	1,800.00
OBED ELOY GARCIA DE LEON	EJ. LIVIO GUERRA LEAL	0.50	900.00	450.00
OCTAVIANO GUZMAN MARTINEZ	EJ. NICOLAS BRAVO	1.50	900.00	1,350.00
ODILON FLORES MARTINEZ	EJ. NICOLAS BRAVO	1.00	900.00	900.00
OFELIA CHAO FUENTES	EJ. NICOLAS BRAVO	1.00	900.00	900.00
OFELIA GARCIA TEJADA	EJ. NICOLAS BRAVO	1.00	900.00	900.00
OLGA NELLY BARRERA SALINAS	EJ. NICOLAS BRAVO	1.00	900.00	900.00
OLIVERIO HERRERA RODRIGUEZ	EJ. OCAMPO	1.00	900.00	900.00
OMAR CASTRO FLORES	EJ. OCAMPO	1.00	900.00	900.00
ONECIMO PADRON LARA	EJ. OCAMPO	1.00	900.00	900.00
ONESIMO CORONADO DIAZ	EJ. OCAMPO FRACCION LA GRANJA	4.00	900.00	3,600.00
PABLO ALVAREZ RODRIGUEZ	EJ. OCAMPO FRACCION LA GRANJA	1.00	900.00	900.00
PABLO ENRIQUEZ RESENDIZ	EJ. OCAMPO FRACCION LA GRANJA	1.00	900.00	900.00
PABLO GONZALEZ MARTINEZ	EJ. PASO REAL DE MORELOS	1.00	900.00	900.00
PABLO HERNANDEZ LARA	EJ. PASO REAL DE MORELOS	1.00	900.00	900.00
PABLO HERNANDEZ MARTINEZ	EJ. RANCHO NUEVO	1.00	900.00	900.00
PABLO HERNANDEZ RAMOS	EJ. RANCHO NUEVO	1.00	900.00	900.00
PABLO LANDAVERDE ESCAMILLA	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	2.00	900.00	1,800.00
PABLO MENDOZA COCINO	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PABLO MONTALVO ALEMAN	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PABLO ROJO VIAY	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PABLO SEGURA RAMIREZ	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	2.00	900.00	1,800.00
PANTALEON TORRES MARTINEZ	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PARCELA ESCOLAR	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PASCUAL AVALOS HERNANDEZ	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

PASCUAL BARRON RAMIREZ	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PAULINO HERNANDEZ HERNANDEZ	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PEDRO ACUÑA BOLAÑOS	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PEDRO CARBAJAL RAMIREZ	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	2.00	900.00	1,800.00
PEDRO FLORES GUZMAN	EJ. SAN ANTONIO BUENA VISTA	1.00	900.00	900.00
PEDRO GARCIA SANCHEZ	EJ. SAN LORENZO	3.00	900.00	2,700.00
PEDRO GUEVARA GARCIA	EJ. SAN LORENZO	3.00	900.00	2,700.00
PEDRO MEDINA ALEMAN	EJ. SAN LORENZO	3.00	900.00	2,700.00
PEDRO OLVERA MALDONADO	EJ. SAN LORENZO	3.00	900.00	2,700.00
PEDRO PIÑA P.	EJ. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
PEDRO PONCE SOLIS	EJ. SAN LORENZO	5.00	900.00	4,500.00
PEDRO RAMIREZ CONDE	EJ. SAN LORENZO	3.00	900.00	2,700.00
PEDRO ROJAS PEREZ	EJ. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
PEDRO UVALLE	EJ. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
PEDRO VELAZQUEZ NUÑEZ	EJ. SAN LORENZO	5.00	900.00	4,500.00
PETRA BALLEZA TURRUBIATES	EJ. SAN LORENZO	6.00	900.00	5,400.00
PETRA GAMES GALAVIZ	EJ. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
PLACIDO LOPEZ ALMAZAN	EJ. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
PORFIRIO RICARDO OLVERA	EJ. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
PRIMITIVO LIMON CRUZ	EJ. SAN LORENZO	5.00	900.00	4,500.00
PRIMITIVO VILLAFUERTE ALFARO	EJ. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
PROCORO TORRES JUAREZ	EJ. SAN LORENZO	2.00	900.00	1,800.00
QUIRINO MARQUEZ TURRUBIATES	EJ. TANLAJAS	2.00	900.00	1,800.00
QUIRINO OLVERA GARCIA	EJ. TANLAJAS	1.00	900.00	900.00
RAFAEL ANGUIANO CANO	EJ. TANLAJAS	2.00	900.00	1,800.00
RAFAEL CASTILLO RUIZ	EJ. TANLAJAS	2.00	900.00	1,800.00
RAFAEL FERRETIZ MARTINEZ	N.C.P. CHAMAL NUEVO	2.00	900.00	1,800.00
RAFAEL GARCIA TORRES	N.C.P. CHAMAL NUEVO	2.00	900.00	1,800.00
RAFAEL LIMON IBARRA	N.C.P. CHAMAL NUEVO	2.00	900.00	1,800.00
RAFAEL MARTINEZ GARCIA	N.C.P. CHAMAL NUEVO	1.00	900.00	900.00
RAFAEL SIFUENTES MARROQUIN	N.C.P. SAN LORENZO	5.00	900.00	4,500.00
RAFAELA BARRON ESCOBAR	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAMIRO MARTINEZ CASTILLO	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAMON ALEJO GUERRERO	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAMON ALONSO MANES	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAMON FRAGA RODRIGUEZ	N.C.P. SAN LORENZO	5.00	900.00	4,500.00
RAMON LUNA RIVERA	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAMON MARTINEZ RANGEL	N.C.P. SAN LORENZO	3.00	900.00	2,700.00
RAMON RIOS ESCOBAR	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAMON SALAZAR VELAZQUEZ	N.C.P. SAN LORENZO	3.00	900.00	2,700.00
RAUL PEREA PEREA	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAUL PUENTE MONTALVO	N.C.P. SAN LORENZO	4.00	900.00	3,600.00
RAUL SALAZAR VELAZQUEZ	N.C.P. SAN LORENZO	2.00	900.00	1,800.00
RAYMUNDO CORONADO VALLEJO	RCHO. BUENA VISTA	2.00	900.00	1,800.00
RAYMUNDO FUENTES SOTO	RCHO. CRUCITAS	4.00	900.00	3,600.00
RAYMUNDO GARCIA HUERTA	RCHO. CRUCITAS	3.00	900.00	2,700.00
RAYMUNDO HERNANDEZ GARCIA	RCHO. CRUCITAS	3.00	900.00	2,700.00
RAYMUNDO HERNANDEZ JIMENEZ	RCHO. CRUCITAS	3.00	900.00	2,700.00
REFUGIO JIMENEZ LOPEZ	RCHO. CRUCITAS	3.00	900.00	2,700.00
REFUGIO RODRIGUEZ IBARRA	RCHO. CRUCITAS	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "



REGINO GARCIA HERNANDEZ	RCHO. CRUCITAS	3.00	900.00	2,700.00
REGULO GARCIA PEREZ	RCHO. CRUCITAS	4.00	900.00	3,600.00
REINALDO FIGUEROA MANDUJANO	RCHO. CRUCITAS	4.00	900.00	3,600.00
REMIGIO CASTILLO MARTINEZ	RCHO. CRUCITAS	7.00	900.00	6,300.00
RENE MARTINEZ VELAZQUEZ	RCHO. CRUCITAS	2.00	900.00	1,800.00
REYES GOMEZ CORONADO	RCHO. EL BAJIO	1.00	900.00	900.00
REYES MARTINEZ RANGEL	RCHO. EL SAUCILLO	2.00	900.00	1,800.00
REYNA JUAREZ GUZMAN	RCHO. LA PIRINOLA	1.00	900.00	900.00
REYNALDO RIVERA MONTES	RCHO. LA SIERRITA	2.00	900.00	1,800.00
REYNALDO VAZQUEZ JUAREZ	RCHO. LAGUNA COLORADA	2.00	900.00	1,800.00
RICARDO ENRIQUEZ REYES	RCHO. LOS PUENTES	6.00	900.00	5,400.00
RICARDO GARCIA ABUNDIS	RCHO. POTRERO HONDO	2.00	900.00	1,800.00
RIGOBERTO MURILLO ROMERO	PEQ. PROPIEDAD	3.00	900.00	2,700.00
RIGOBERTO RIVERA RUIZ	PEQ. PROPIEDAD	2.50	900.00	2,250.00
RITO GONZALEZ SANCHEZ	PEQ. PROPIEDAD	2.50	900.00	2,250.00
RITO MIRANDA GOMEZ	PEQ. PROPIEDAD	5.00	900.00	4,500.00
ROBERTO CASTILLO CELESTINO	PEQ. PROPIEDAD	3.00	900.00	2,700.00
ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	PEQ. PROPIEDAD	5.00	900.00	4,500.00
ROBERTO MARQUEZ ACUÑA	PEQ. PROPIEDAD	4.00	900.00	3,600.00
ROBERTO MEDELLIN HERNANDEZ	PEQ. PROPIEDAD	3.00	900.00	2,700.00
ROBERTO SALAZAR VELAZQUEZ	PEQ. PROPIEDAD	3.00	900.00	2,700.00
ROBERTO TELLO ROCHA	PEQ. PROPIEDAD	3.00	900.00	2,700.00
RODOLFO MANZANO GUZMAN	PEQ. PROPIEDAD	2.00	900.00	1,800.00
RODOLFO RODRIGUEZ HERRERA	PEQ. PROPIEDAD	4.00	900.00	3,600.00
RODRIGO CASTILLO PEREZ	PEQ. PROPIEDAD	8.00	900.00	7,200.00
ROGELIO ESCOBAR ENRIQUEZ	PEQ. PROPIEDAD	4.00	900.00	3,600.00
ROGELIO HERNANDEZ PEREZ	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROGELIO RESENDIZ RANGEL	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROGELIO ROMERO AMARO	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROLANDO ACUÑA MARQUEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROMAN BALDERAS FIGUEROA	EJ. FELIX CABAÑAS	1.00	900.00	900.00
ROMANA CASTILLO ESCALANTE	EJ. FELIX CABAÑAS	1.00	900.00	900.00
ROMUALDA LOYA HIDALGO	EJ. FELIX CABAÑAS	1.00	900.00	900.00
ROMULO PUENTES RODRIGUEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	1.00	900.00	900.00
ROSA EVA JUAREZ VARGAS	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROSARIO ZAPATA HERNANDEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROSENDO FLORES MARTINEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROSENDO LOPEZ IBARRA	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
ROSENDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	1.00	900.00	900.00
RUBEN GARCIA HERNANDEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
RUBEN OLIVO PERALES	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
RUBEN ROBLEDO ZARAGOZA	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
RUBEN RODRIGUEZ PAZ	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
RUBEN TORRES VELAZQUEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	1.00	900.00	900.00
RUFINO JIMENEZ	EJ. FELIX CABAÑAS	1.00	900.00	900.00
RUPERTO TURRUBIATES MUÑIZ	EJ. FELIX CABAÑAS	2.00	900.00	1,800.00
SABINO RODRIGUEZ ESTRADA	EJ. ADOLFO LOPEZ MATEOS	2.00	900.00	1,800.00
SALOME HERNANDEZ MARTINEZ	EJ. ADOLFO LOPEZ MATEOS	2.00	900.00	1,800.00
SALOME HERRERA MARTINEZ	EJ. ADOLFO LOPEZ MATEOS	2.00	900.00	1,800.00
SALOME CASTILLO BAEZ	EJ. ADOLFO LOPEZ MATEOS	7.00	900.00	6,300.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

SALOMON BALDERAS FIGUEROA	EJ. SANTA ROSA	3.00	900.00	2,700.00
SAMUEL CORDOBA ABUNDIS	EJ. SANTA ROSA	3.00	900.00	2,700.00
SAMUEL RUIZ GARCIA	EJ. SANTA ROSA	3.00	900.00	2,700.00
SANDRA GABRIELA BARRERA MARTINEZ	EJ. SANTA ROSA	2.00	900.00	1,800.00
SANDRA TORRES SEGURA	EJ. SANTA ROSA	2.00	900.00	1,800.00
SANTIAGO CASTILLO MARTINEZ	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SANTIAGO ESPINOZA MARTINEZ	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SANTIAGO MARTINEZ LEDEZMA	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SANTOS HERNANDEZ RAMOS	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SANTOS PONCE TREJO	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SARA ELDA TREVIÑO GARCIA	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SAUL FLORES MARTINEZ	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SAUL HERNANDEZ HERRERA	EJ. NARCIZO MENDOZA	2.00	900.00	1,800.00
SAUL VAZQUEZ LOPEZ	EJ. BROWNSVILLE	4.00	900.00	3,600.00
SECUNDINO ALCOCER GOMEZ	EJ. BROWNSVILLE	8.00	900.00	7,200.00
SEFERINO ESQUIVEL CEBALLOS	EJ. BROWNSVILLE	4.00	900.00	3,600.00
SEFERINO GARCIA SALAZAR	EJ. BROWNSVILLE	10.00	900.00	9,000.00
SEGUNDO GUTIERREZ SEGURA	EJ. BROWNSVILLE	3.00	900.00	2,700.00
SEGUNDO TORRES BARRON	EJ. BROWNSVILLE	6.00	900.00	5,400.00
SENOVIO DIAZ TORRES	R. LAS CAPITANAS	2.00	900.00	1,800.00
SERGIO CORDOVA HERNANDEZ	R. LAS CAPITANAS	1.00	900.00	900.00
SERGIO GASPAR TORRES	R. LAS CAPITANAS	1.00	900.00	900.00
SERGIO VEGA CARDOZA	R. LAS CAPITANAS	1.00	900.00	900.00
SEVERIANO COVARRUBIAS CANTU	R. LAS CAPITANAS	1.00	900.00	900.00
SEVERO VEGA JUAREZ	EJ. J. GPE. RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
SILVANO PEREZ GUTIERREZ	EJ. J. GPE. RODRIGUEZ	1.50	900.00	1,350.00
SILVANO ROCHA REYES	EJ. J. GPE. RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
SILVERIO LOPEZ AVALOS	EJ. J. GPE. RODRIGUEZ	2.00	900.00	1,800.00
SILVIA DIAZ GUERRERO	EJ. J. GPE. RODRIGUEZ	2.00	900.00	1,800.00
SILVINO BARRETO HERRERA	EJ. J. GPE. RODRIGUEZ	4.00	900.00	3,600.00
SIXTO SEGURA TREVIÑO	EJ. XICOTENCATL	2.00	900.00	1,800.00
SOFIA GARCIA LOPEZ	EJ. XICOTENCATL	2.00	900.00	1,800.00
SOTERO LUNA ESCOBAR	EJ. XICOTENCATL	3.00	900.00	2,700.00
SUSANA ESCOBAR SALAS	EJ. XICOTENCATL	3.00	900.00	2,700.00
TARCISO GARCIA RIOS	EJ. EL CONEJO	2.00	900.00	1,800.00
TEODORA LOPEZ PEREZ	EJ. EL CONEJO	3.00	900.00	2,700.00
TEODULO GRIMALDO VARGAS	EJ. EL CONEJO	2.00	900.00	1,800.00
TEODULO SANCHEZ AGUILAR	EJ. EL CONEJO	1.00	900.00	900.00
TEODULO SOTELO BARRON	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TEOFILO LUGO ANGELES	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TIBURCIO AGUILAR MONTELONGO	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TIBURCIO LOPEZ DUQUE	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TIBURCIO VAZQUEZ HERNANDEZ	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TIBURSIO CASTILLO MARTINEZ	EJ. EMILIANO ZAPATA	10.00	900.00	9,000.00
TOMAS ALFONSO ALONSO REYES	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TOMAS AVALOS LOPEZ	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TOMAS CASTRO ESPARZA	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TOMAS COLL NAJERA	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TOMAS ENRIQUEZ RIVERA	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TOMAS LAGUNA GUEVARA	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

TOMAS SUSTAITA CESPEDES	EJ. EMILIANO ZAPATA	2.00	900.00	1,800.00
TOMASA SUAREZ GARCIA	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
TRINIDAD HERNANDEZ PRADO	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
UBALDO SANTOYO GONZALEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VALENTIN CESPEDES MARTINEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VALENTIN FLORES MARTINEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VALENTIN GOMEZ LOPEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICENCIO CORDOVA OROZCO	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICENTE VAZQUEZ CASTRO	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTOR CASTILLO VELAZQUEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTOR HUGO HERNANDEZ MARTINEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTOR MANUEL PEREZ SALAZAR	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTOR MANUEL VILLELA AVALOS	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTOR VELAZQUEZ BAEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTOR VILLASEÑOR MARTINEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTORIANO BALDERAS AVALOS	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTORIANO RORRES FERREL	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VICTORIO GARCIA ACUÑA	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VIRGINIA GARCIA LOPEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
VIRGINIA SALINAS CARDOZA	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
WENSESLAO PATIÑO ESQUIVEL	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
YOLANDA OCHOA GARCIA	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
YOLANDA ROMERO AMARO	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
YOLANDA SALINAS CARDOZA	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
ZEFERINO ESPINOZA ESPINOZA	EJ.PRAXEDIS BALBOA	1.00	900.00	900.00
ZEFERINO GARCIA MARTINEZ	EJ.PRAXEDIS BALBOA	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "